



Unidad
FONDOS SEGEGOB

MEDIOS

BASES

CONCURSO
FFMCS 2026



fondos.gob.cl

Portal de Fondos del Estado

1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria

El Ministerio Secretaría General de Gobierno llama a concurso público a los medios de comunicación social -aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonido o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado- para presentar proyectos, a través del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes (FFMCS).

La ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo (Ley de Prensa), señala en el inciso segundo de su artículo 4° que: “[...] anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional. La asignación de estos recursos será efectuada por los respectivos Consejos Regionales, previo concurso público. Los concursos serán dirimidos por comisiones cuya composición, generación y atribuciones serán determinadas por reglamento. En dicho reglamento deberán establecerse, además, los procedimientos y criterios de selección.”.

Producto de ello, se dictó el decreto N° 45, de 25 de julio de 2001, que regula el Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, el cual permitió materializar la implementación de la norma citada en el párrafo anterior.

Las presentes bases administrativas y técnicas tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir quienes postulen al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados. Estas han sido elaboradas observando pautas que garanticen un lenguaje claro y neutro.

1.2 Disposiciones generales

El concurso se regirá por lo dispuesto en los siguientes cuerpos:

- i. Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo
- ii. Decreto N° 45, de 2001, correspondiente al reglamento del Fondo de fomento de medios de comunicación social, regionales, provinciales y comunales.
- iii. Las bases administrativas y técnicas del FFMCS, año 2026.
- iv. Manual de ejecución para proyectos del FFMCS, año 2026, aprobado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- v. Ley N° 21.796, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.

Las personas y medios de comunicación social postulantes deberán declarar la veracidad, autenticidad y autoría de toda información presentada. El Ministerio, a su vez, se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso de que se constate que contiene elementos falsos o inexactos, la postulación será declarada inadmisibile de plano. No obstante, **la existencia de información errónea o falsa presentada en la postulación podrá ser verificada en cualquier etapa del Concurso**, pudiendo ser incluso causal del término anticipado del convenio en caso de adjudicación.

El medio de comunicación social adjudicado no podrá realizar cobros a las personas beneficiarias directas o indirectas del proyecto adjudicado, pudiendo este ser motivo del término anticipado del convenio. Los proyectos deben asegurar actividades o acciones de difusión gratuita, abierta al público y sin fines comerciales.

El Ministerio queda facultado para revisar y resolver aquellas dudas o discrepancias en la aplicación de las presentes Bases y del posterior Convenio de Ejecución a suscribir.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto, las personas y medios de comunicación social postulantes declaran conocer, comprender y aceptar las bases del presente concurso, así como también, dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas, en la ley, en el manual de ejecución y en el reglamento que regulan el presente concurso.

En virtud de la normativa vigente, el medio de comunicación social postulante deberá observar la confidencialidad sobre la información de la población beneficiaria de la iniciativa, esto en lo referido a la publicidad de documentos o antecedentes con información sensible que pueda afectar los derechos de terceros, todo en el marco del desarrollo del proyecto.

1.3 Pacto de integridad

Se establece que, por la sola circunstancia de presentar un proyecto a esta convocatoria, el medio de comunicación social postulante analizó con anterioridad a la presentación de su proyecto, las bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados. El medio de comunicación social postulante se compromete a actuar con transparencia y probidad en la información y antecedentes presentados en su propuesta, asegurando la veracidad de estos. Lo anterior, aplicando a todas las etapas del proyecto, incluyendo la ejecución, seguimiento y rendición de cuentas.

En atención a la creciente utilización de herramientas digitales y de inteligencia artificial (IA) para la redacción y diseño de proyectos, los medios de comunicación postulantes, deberán declarar expresamente si se ha utilizado alguna aplicación, asistente virtual o modelo generativo para la elaboración total o parcial de los contenidos de su postulación (diagnóstico, objetivos, metodología o presupuesto), indicando el contenido generado por dicha herramienta.

El uso de estas herramientas no constituye causal de exclusión, siempre que los antecedentes presentados sean verificables, veraces y adaptados a la realidad del medio.

En caso de detectarse textos genéricos, copias literales, incoherencias o contenidos sin respaldo técnico ni contextual, el Ministerio y/o la Comisión Regional Evaluadora podrá:

- Solicitar aclaración o respaldo adicional durante la etapa de admisibilidad o evaluación (artículo 37 de la Ley N° 19.880).
- Asignar una calificación inferior en el criterio de “Pertinencia del diagnóstico” o “Coherencia de objetivos”, si se constata que la información no refleja la situación real del medio.

El Ministerio podrá incorporar herramientas de detección de similitud textual y revisión automatizada de contenido para fines de control de originalidad, resguardando la confidencialidad de los datos de los postulantes.

1.4 Modificación de las Bases

El Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar estas bases y sus anexos, a lo largo del concurso, mediante resoluciones exentas, las que serán publicadas en el portal web <https://fondodemedios.gob.cl/>. Toda la información del presente concurso se encontrará disponible en esta misma página Web informativa.

2 OBJETIVO DEL FONDO

El objetivo del Fondo es **financiar, en forma complementaria, proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional, provincial, comunal o local que refuercen el rol de la comunicación en el desarrollo social y cultural de nuestro país**, rescatando la identidad propia de cada región, informando sobre su acontecer económico, social y cultural, fortaleciendo los procesos y estrategias educacionales de cada zona.

Es necesario recalcar que los proyectos deben orientarse a estos programas o suplementos. Los gastos en operación, personal u honorarios, equipamiento o inversión, son medios para producir dichos productos. Por lo anterior, los proyectos deben estar orientados a cumplir con el objetivo central del fondo y **la creación de un producto concreto de carácter regional, provincial o**

comunal; y no sólo a la destinación de recursos para la compra de equipamiento o reparación de materiales como fin último.

2.1 Áreas de acción

Los proyectos postulados deberán ser concebidos para insertarse en la oferta programática de los medios de comunicación social, pudiendo abarcar gran cantidad de géneros y contenidos, como, por ejemplo: campañas de bien público, historias, series, documentales, guiones, microprogramas, spots, reportajes, representaciones, narraciones, suplementos, entre otros.

De acuerdo a lo descrito por el artículo 9 del reglamento del fondo, los proyectos podrán versar sobre las siguientes áreas:

ÁREAS	EJEMPLOS DE PROYECTO
ARTE Y CULTURA REGIONALES	Documental sobre el arte y la cultura propia de la región. Incluye entrevistas que rescatan las experiencias y oficios de personas que preservan la cultura local, mediante su trabajo (artesanos/as, músicos/as, cocineros/as, etc.).
EDUCACIÓN	Ciclos de conversatorios radiales, donde los y las invitados/as docentes y directores/as cuentan acerca de su trabajo respecto de proyectos educativos no convencionales, abordando experiencias y desafíos. Programas, debates, mesas redondas que aborden derechos y deberes ciudadanos, mecanismos de participación, políticas inclusivas, entre otros relacionados.
HISTORIA REGIONAL	Documental acerca de la historia fundacional de la capital regional/barrio/localidad. Se realizan entrevistas a docentes e investigadores/as.
INICIATIVAS DE IDENTIDADES CULTURALES	Boletín informativo que recopila información y experiencias sobre diferentes organizaciones o agrupaciones que desarrollan iniciativas que guarden relación a la identidad cultural de un territorio en específico. Se incluye calendario informativo de diversas actividades a desarrollarse en torno a la temática, con el fin de que la comunidad asista a ellas.
ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONALES	Sección semanal en periódico digital, sobre emprendedores/as y líderes/as a nivel local, con el fin de compartir sus historias, experiencias y los desafíos al emprender una PYME.
INFORMACIÓN REGIONAL, PROVINCIAL Y COMUNAL	Programa televisivo donde se entrevista a autoridades locales, respecto de políticas públicas relevantes para la comunidad. Transmisiones deportivas en formato digital de disciplinas deportivas en la región, provincia, comuna o localidades de interés.

3 PARTICIPANTES

3.1 Medios de Comunicación Social Postulantes

El presente concurso se encuentra dirigido a **todos los medios de comunicación social chilenos de carácter regional, provincial y comunal**, cuyos titulares sean personas naturales o jurídicas.

Solo podrán participar aquellos medios cuya **operación efectiva** se encuentre circunscrita al territorio de una región determinada. Para estos efectos, se considerará exclusivamente:

1. La **dirección comercial declarada** en el formulario de postulación (acreditada conforme a documento válido).
2. La **plataforma de difusión principal** del medio (hosting, frecuencia, transmisión o soporte declarado).
3. La **cobertura real y verificable** del medio dentro de la región correspondiente, de acuerdo a la documentación adjunta de postulación.

No será materia de evaluación la estructura societaria del postulante ni la eventual existencia de vínculos comerciales con otras entidades, toda vez que el concurso no contempla la verificación de conglomerados, cadenas o grupos económicos. La evaluación se limitará únicamente a los **antecedentes declarados y acreditados** por el postulante.

Cuando existan dudas razonables sobre la información presentada respecto de domicilio comercial, soporte técnico o alcance regional, el Ministerio podrá solicitar aclaraciones complementarias al postulante, sin que ello implique una fiscalización de carácter societario, financiero o patrimonial.

Se entenderá por Medios de Comunicación Social, aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable, periódica y continua, textos, sonidos o imágenes destinados al público cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado. Dichos medios de comunicación deberán contar con la documentación legal al día de las entidades regulatorias (DIBAM, SUBTEL, CNTV o según corresponda).

Serán considerados como medios de comunicación social, los siguientes soportes:

- 1) Medio de comunicación social impreso.
- 2) Medio de comunicación social de servicios de radiodifusión sonora (con señal distintiva SUBTEL AM-FM-RCC).
- 3) Medio de comunicación social televisivo, ya sea de señal abierta o por cable.
- 4) Medios de comunicación social de otros soportes electrónicos (medios de comunicación digital).

- 5) Medio de comunicación social constituidos por Ley N° 19.418 / Ley N° 19.253¹/ Ley N° 20.500.

Conforme a lo anterior, la información emitida mediante dichos soportes deberá **ser de producción propia del medio**. No serán aceptados contenidos que infrinjan derechos de autor o utilicen material de terceros sin autorización, en conformidad con la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual. Adicionalmente, para efectos de acreditar la vigencia, actualización y actividad del medio, no se considerarán como válidas aquellas publicaciones, notas o contenidos que correspondan íntegramente a material replicado desde otros medios, plataformas o agencias de noticias, **cuando no exista elaboración, adaptación, autoría o identificación de la fuente por parte del medio postulante**.

La postulación deberá evidenciar contenidos originales, de elaboración propia, o bien contenidos de terceros que cumplan con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Identificación explícita de la fuente, origen o agencia emisora;
- b) Autorización de uso, cuando corresponda;
- c) Inclusión de un aporte periodístico o editorial propio del medio (tales como contextualización, análisis local, entrevista, desarrollo propio o edición reconocible).

Publicaciones que solamente repliquen —sin citar fuente, sin elaboración propia y sin evidencia de autorización— no se considerarán válidas para efectos de verificación de actividad y vigencia del medio, ni para acreditar la existencia de contenido propio en el marco del concurso.

3.2 Quiénes no pueden postular (Inhabilidades)

- a) No podrá postular al concurso ninguna persona que sea miembro de la Comisión Regional, que tenga participación directa ni indirecta en la concepción, formulación, evaluación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, toda persona miembro de la Comisión Regional deberá inhabilitarse de oficio de evaluar dicho proyecto, si en alguno de los proyectos postulados tuvieron interés él o ella, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos/as inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, o personas ligadas a él o a ella por adopción. **En caso de que alguna persona miembro de la Comisión Regional se inhabilite, al momento de la evaluación dicha inhabilidad deberá quedar consignada en el (las) Acta (s) de Evaluación.**
- b) Quedan excluidos de este concurso todos aquellos postulantes, personas naturales o jurídicas, que mantengan deudas pendientes o compromisos incumplidos por fondos concursables otorgados por el Estado. No podrá obtener nuevos fondos aquel medio de comunicación social que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza

¹ Ley N°19.253, que entrega personalidad jurídica a comunidades y asociaciones indígenas.

judicial por incumplimiento de convenios de aportes no reembolsables de concursos anteriores por medio del Consejo de Defensa del Estado. Los postulantes deberán presentar una declaración jurada certificando que no poseen deudas pendientes con otros fondos concursables. En caso de detectarse incumplimiento de esta declaración, se dará por terminado anticipadamente el convenio, de acuerdo a lo establecido en el punto 19.2 de las presentes Bases."

- c) Personas jurídicas y naturales cuya representación legal la ejerza alguna persona natural que cumpla funciones en el Ministerio, y aquellas personas jurídicas cuyo directorio lo integre alguna persona que haya trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan². La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases.
- d) Personas jurídicas cuyo directorio o representación legal lo integre alguna persona funcionaria pública de exclusiva confianza del presidente de la República, conforme al art.7° de la Ley N°18.834.
- e) Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal para contratar con el Ministerio Secretaría General de Gobierno y/o los organismos sujetos a su supervigilancia o dependencia.
- f) Cualquier medio de comunicación social que postule como **persona natural** y que figure con deuda en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos al momento del inicio de las postulaciones.
- g) Se prohíbe la participación de representantes legales de medios de comunicación social que desempeñen funciones decisorias en cargos públicos relacionados con la evaluación y adjudicación del Fondo de Medios, incluyendo el Consejo Regional y el Gobierno Regional.

En el evento de verificarse alguna de las inhabilidades previamente señaladas o cualquiera otra que se presente, **en cualquier etapa del concurso**, significa la declaración del proyecto como contrario a las Bases, con la consiguiente sanción de inadmisibilidad, invalidación o terminación anticipada del convenio, dependiendo del momento en el cual se constate la inhabilidad. En el supuesto que ya se hubiese realizado la entrega efectiva de los fondos al o la adjudicatario/a, este

² Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

último deberá restituir la totalidad de dichos fondos en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, reservándose el Ministerio, en el evento que no se cumpliera con la restitución solicitada, el recurrir a instancias judiciales a través del Consejo de Defensa del Estado.

Las autoridades y funcionarios/as del Ministerio Secretaría General de Gobierno que intervengan en el proceso, así como los funcionarios contratados a honorarios que excepcionalmente participen en el mismo, deberán abstenerse de participar en los procedimientos regulados por las presentes bases cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N° 6, de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado o en cualquiera de los casos enumerados por el artículo 12 de la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, exponiéndose a las sanciones legales y administrativas correspondientes de atentar contra lo acá señalado, al mismo tiempo que el medio podrá ser excluido del proceso, bajo las mismas reglas precedentemente señaladas referidas a las inhabilidades.

4 CATASTRO DE MEDIOS REGIONALES

El Catastro de Medios Regionales, administrado por la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio Secretaría General de Gobierno, tiene por finalidad identificar a los medios de comunicación con clara presencia y operación territorial en regiones. Únicamente podrán inscribirse medios cuya **operación efectiva, infraestructura y cobertura se encuentren circunscritas a una única región del país** con el fin de asegurar el carácter local del Fondo y la adecuada focalización de los recursos públicos. La verificación de esta operación se realizará exclusivamente sobre los siguientes elementos objetivos y comprobables:

- a) **Dirección comercial del medio**, declarada en el formulario de inscripción al Catastro de Medios y acreditada mediante documento válido (boleta de servicios, contrato de arriendo, escritura, certificado municipal u otro documento formal equivalente).
- b) **Plataforma de difusión principal**, sea este hosting, frecuencia radial, señal televisiva, dominio, transmisor o soporte técnico declarado, el cual deberá corresponder a operación efectiva dentro de la región.
- c) **Cobertura real y verificable**, entendida como la presencia comunicacional activa del medio dentro de la región, acreditable mediante métricas, informes de audiencia, alcance territorial, distribución física o digital, o cualquier otro medio idóneo de verificación.
- d) **Infraestructura operacional localizada en la región**, Dependiendo del tipo de medio, deberá acreditarse infraestructura asociada:
 1. Radios:
 1. Certificado SUBTEL de concesión o de autorización, indicando

ubicación del transmisor y estudios.

2. Televisión local / cable local:
 1. Evidencia de operación desde la región (ubicación de estudios, salas de edición, cabina, transmisión principal).
3. Medios digitales:
 1. Identificación del equipo editorial con domicilio en la región.
 2. Declaración de los servidores/hosting principales y respaldo de dominio asociado a operación regional.
 3. (Ejemplo: URL con sección exclusivamente regional, no portada nacional reempaquetada).
4. Medios escritos / prensa local:
 1. Certificado de impresión o distribución local.
 2. Frecuencia, zona de reparto y puntos físicos de entrega dentro de la región.

Para efectos de esta evaluación, no será materia de análisis la estructura societaria del postulante ni la eventual existencia de relaciones comerciales con otras entidades. El concurso no contempla verificar pertenencia a cadenas, redes, grupos económicos o similares. La revisión del Ministerio se limitará estrictamente a los antecedentes declarados y acreditados por el postulante, siguiendo los criterios objetivos señalados previamente.

Cuando existan dudas razonables sobre la información presentada respecto del domicilio comercial, soporte técnico o alcance regional, el Ministerio podrá solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios.

Para participar, los medios deberán encontrarse **previamente inscritos en el Catastro de Medios**, proceso que estará disponible **hasta el 18 de mayo** en el sitio web institucional: <https://catastromediosregionales.msgg.gob.cl/>

5 RECURSOS

El presupuesto destinado a este concurso para transferencias a terceros, según lo dictaminado por la distribución de recursos establecida en la Ley de Presupuesto para el año 2026, alcanza la suma de **\$2.519.731.000**

La asignación de la parte o cuota de cada región, será efectuada por el respectivo Consejo Regional, destinando al menos un 60% a los proyectos de radiodifusión sonora.

Los recursos adjudicados serán transferidos o depositados en su totalidad, cuando se hubiere tramitado la resolución que apruebe el convenio de ejecución. La distribución presupuestaría regional será la siguiente:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA FFMCS 2026		
Nº	REGIÓN	TRANSFERENCIA A TERCEROS
1	Arica y Parinacota	\$ 125.816.804
2	Tarapacá	\$ 138.163.625
3	Antofagasta	\$ 168.522.296
4	Atacama	\$ 132.328.189
5	Coquimbo	\$ 184.039.454
6	Valparaíso	\$ 233.879.627
7	Metropolitana	\$ 251.973.100
8	O'Higgins	\$ 136.966.456
9	Maule	\$ 151.158.056
10	Ñuble	\$ 89.258.004
11	Biobío	\$ 205.440.402
12	La Araucanía	\$ 139.914.314
13	Los Ríos	\$ 141.659.577
14	Los Lagos	\$ 190.395.529
15	Aysén	\$ 111.597.141
16	Magallanes	\$ 118.618.426
TOTAL		\$2.519.731.000

En el evento que el Medio de comunicación social ejecutor se hubiera adjudicado con anterioridad fondos del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. Por tanto, no podrá obtener nuevos fondos, aquel medio de comunicación social que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de convenios de aportes no reembolsables de concursos anteriores por medio del Consejo de Defensa del Estado, lo que será verificado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

5.1 Modalidad de postulación

MODALIDAD DE POSTULACIÓN	MONTO
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIOS³	
MEDIOS COMUNITARIOS RADIALES, TELEVISIVOS E IMPRESOS Postulaciones de organizaciones de interés público adscritas al Catastro OIP.	\$5.500.000
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TRADICIONALES	
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TELEVISIVOS	\$5.000.000

³ Para el presente concurso, se considerará como medio de comunicación comunitaria, aquellas organizaciones que posean la **calidad de interés público**, de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.500: <https://catastro-oip.msgg.gob.cl/index.php#>

MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL RADIALES E IMPRESOS	\$4.500.000
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DIGITALES	\$3.500.000

6 CALENDARIO DEL CONCURSO ⁴

ETAPAS	INICIO	TÉRMINO
Difusión Concurso	02/03/2026	19/04/2026
Postulación en papel	02/03/2026	10/04/2026
Postulación en línea	02/03/2026	19/04/2026
Proceso de Admisibilidad	20/04/2026	06/05/2026
Publicación Admisibilidad	11/05/2026	
Reconsideración Admisibilidad (art. N°19)	12/05/2026	18/05/2026
Publicación de reconsideración	29/05/2026	
Evaluación y Priorización de proyectos por Comisión (art. N° 21)	01/06/2026	20/06/2026
Publicación adjudicados	09/07/2026	
Reclamaciones a la autoridad regional correspondiente (art. N°29)	10/07/2026	17/07/2026
Resolución de reclamaciones (art. N°29)	20/07/2026	24/07/2026
Firma convenios (art. N°30)	10/07/2026	24/07/2026
Firma resolución aprueba convenios autoridad regional	27/07/2026	07/08/2026
Transferencia recursos	10/08/2026	14/08/2026
Ejecución y seguimiento	17/08/2026	20/11/2026
Entrega documentación final	23/11/2026	04/12/2026

Los plazos de días establecidos en estas bases son días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. Con excepción que se señale “días corridos”, como es el caso de los procesos de difusión, postulación, ejecución y seguimiento de los proyectos.

Será responsabilidad exclusiva de cada medio postulante, la revisión de los procesos y publicación de resultados de cada etapa, en las fechas establecidas en este calendario. Estas serán publicadas en la página web del <https://fondodemedios.gob.cl/>.

7 POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos se realizarán de diversas maneras a

⁴ El cronograma general del concurso, podrá ser modificado por el Ministerio, lo que deberá ser informado en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl

elección del medio de comunicación social postulante:

1. **Postulación en papel físico:** Se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. Las postulaciones en formato papel serán desde el **02 de marzo de 2026** y se recibirán hasta el **10 de abril de 2026 a las 15:00 horas**.

2. **Postulación por correo certificado:** Se realizará enviando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, a las respectivas SEREMI de Gobierno o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. Las postulaciones por correo certificado deberán ser enviadas desde el **02 de marzo de 2026** y se recibirán hasta el **10 de abril de 2026, será válida la fecha en la cual se envíe el documento y que queda de registro según lo indicado por la empresa de despachos**. Para aquellos casos en que la postulación sea enviada mediante carta certificada, el medio de comunicación social deberá dar cuenta a la persona encargada del fondo correspondiente a su región mediante aviso por correo electrónico.

3. **Postulación en línea:** La postulación en línea se realizará a través del Portal de Fondos, en el sitio <https://www.fondos.gob.cl/ficha/segegob/ffmcs/> donde se encontrará el formulario digital de postulación y la presentación de la documentación de postulación requerida. Los postulantes deberán tener Clave Única (mayor información en claveunica.gob.cl). El inicio de las postulaciones será el día **02 de marzo de 2026** y se mantendrán abiertas hasta el **19 de abril de 2026** (23:59 horas).

Para todas las postulaciones **que no sean** recibidas a través del Portal www.fondos.gob.cl, en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, el/la Delegado/a Regional del FFMCS deberá adjuntar por correo electrónico el folio y copia de la postulación cargada en sistema en formato PDF, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción. El medio de comunicación social tendrá un plazo máximo de **dos (2) días** desde la recepción de su proyecto foliado para dar cuenta de errores o modificaciones que puedan generarse en el traspaso de la información a la plataforma, transcurrido ese plazo, la postulación será ingresada, considerándose sin reparos por parte del postulante.

7.1 Período de Consulta sobre contenido de las bases del concurso

Las personas interesadas podrán efectuar consultas sobre las presentes bases, sólo mediante el correo electrónico fondodemedios@msgg.gob.cl y/o por mensajería de texto (WhatsApp) al **+56 9 8843 2463⁵**. **No se responderán consultas ingresadas por otros medios**. Estas consultas podrán realizarse desde el **02 al 26 de marzo de 2026**.

⁵ Sólo serán revisadas las consultas por mensajería de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los viernes de 09:00 a 17:00 horas. (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).

La publicación de las respuestas a Consultas de las Bases será dispuesta en la página web del Fondo www.fondodemedios.gob.cl, el día **27 de marzo de 2026**, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica **+56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977** o por mensajería de texto (WhatsApp).

8 DURACIÓN DEL PROYECTO

El inicio de ejecución del proyecto comenzará a partir de la efectiva transferencia de recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución, todo lo cual será calificado por el servicio, y **no podrá exceder del 20 de noviembre de 2026**. La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Por su parte, el Ministerio podrá ampliar unilateralmente, o a solicitud del medio de comunicación social adjudicatario, de forma excepcional y fundada, las fechas de ejecución del proyecto y su subsecuente proceso revisor, en los casos que concurra caso fortuito o fuerza mayor⁶, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel provincial y regional, así como también cuando se generen retrasos en cuanto al proceso administrativo (respecto a adjudicación, aprobación de convenios y transferencia de recursos). Así, será el Ministerio quien determinará, si procediera, la extensión del plazo, a su juicio exclusivo, de acuerdo a los antecedentes presentados por el medio de comunicación social. Con todo, la ejecución de las iniciativas adjudicadas deberá concluir dentro del ejercicio presupuestario, con fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

9 ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS

9.1 Estructura técnica de los proyectos

Todos los proyectos deberán cumplir en su diseño, formulación y ejecución con los siguientes requisitos:

⁶ Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

- a) **Diagnóstico:** Deberá describir de manera precisa, la situación actual, indicando las carencias o necesidades que posteriormente serán resueltas o mejoradas con la implementación del proyecto. El diagnóstico debe ser coherente con los objetivos del presente concurso, y debe basarse en datos fidedignos, con fuentes de información oficiales que avalen la necesidad de abordar el tema.
- b) **Objetivos:** Se dividen en un objetivo general (resultado global del proyecto) y objetivos específicos (forma de llevar a cabo el objetivo general, deseable al menos 3 objetivos específicos). Debe existir plena concordancia entre el diagnóstico, los objetivos que desea alcanzar el proyecto y los objetivos del Fondo. Los objetivos deben ser enunciados de manera concreta, viable y factible de cumplir, dentro de los plazos establecidos para el proyecto, por el medio de comunicación social.
- c) **Actividades:** Los objetivos específicos se subdividirán en acciones concretas y verificables, que permitirán la consecución de los fines propuestos. Cada actividad deberá detallarse en cuanto a fechas, horarios, lugares, personas beneficiarias y otros aspectos especificados en el formulario de postulación. Asimismo, durante el proceso de evaluación y priorización de los proyectos, se valorará positivamente la incorporación de acciones orientadas a la difusión previa de las iniciativas a ejecutar, tales como campañas informativas, anuncios programáticos, publicaciones, entrevistas u otros mecanismos de comunicación que permitan dar a conocer a la comunidad los contenidos y objetivos del proyecto antes de la ejecución de los programas financiados.
- d) **Presupuesto:** Dar cumplimiento a la distribución del monto y sus respectivas limitantes de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases (puntos 9.2, 9.3 y 9.4). Las cifras se expresarán en pesos chilenos, y deberán incluir los respectivos cofinanciamientos si existen (opcionales y no obligatorios). Deberá estar asociado a las actividades y objetivos.
- e) **Producto y verificador:** El proyecto deberá dar cuenta del o los productos finales a realizar, junto a los verificadores que acrediten su ejecución y realización, tales como registros audiovisuales, respaldos de emisión, publicaciones u otros medios de comprobación pertinentes, según el tipo de medio de comunicación social. Durante el proceso de evaluación y priorización de los proyectos, se valorará positivamente la incorporación de verificadores de gestión que incluyan indicadores y herramientas de medición, orientadas a dar cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto y de su impacto en la población objetivo. Asimismo, se considerará como un elemento favorable que las propuestas contemplen la emisión, difusión o publicación de los productos asociados al proyecto en períodos, espacios o franjas de mayor audiencia del medio, de acuerdo con su línea editorial y características técnicas.

- f) **Enfoque de género:** Es esperable que todas las propuestas se desarrollen desde una perspectiva de género, identificando inequidades⁷, brechas⁸ o barreras⁹, presentes en la temática abordada. Se priorizará la propuesta que incorpore acciones orientadas a aportar en subsanarlas, disminuirlas o aminorarlas. Se entiende que un proyecto contiene enfoque de género cuando identifica alguna de esas condiciones de inequidad, brechas o barreras, en el diagnóstico, las cuales serán abordadas a lo largo de la formulación del proyecto (sin que este mismo trate de género en su totalidad necesariamente). Se parte de la base de que, en todas las áreas de la sociedad existen inequidades, brechas y barreras de género; y que los medios de comunicación social tienen la capacidad de incidir en las representación y perpetuación de estereotipos, roles y creencias.

Para mayor profundización acerca de esta materia, consultar la “Guía explicativa sobre la elaboración de proyectos con enfoque de género” (publicada en la página Web del Fondo).

Para el presente concurso se priorizarán iniciativas que presenten en su estructura técnica:

- g) **Interculturalidad:** Se refiere a aquellas iniciativas que traten, incorporen o aborden temáticas relativas a la interculturalidad, o que promuevan dicha perspectiva. Se entenderá por interculturalidad la existencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas a través del diálogo y el respeto mutuo.
- h) **Medio ambiente:** El proyecto deberá identificar, abordar o tratar temáticas relativas al cuidado del medio ambiente/cambio climático/crisis hídrica/educación y concientización en la limpieza del espacio público

9.2 Equipo de trabajo

El medio de comunicación social, al momento de postular, deberá definir la figura de la persona coordinadora del proyecto, pudiendo ser éste/a él o la representante legal u otra persona que el medio de comunicación social destine para tal efecto. Corresponde a la persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

⁷ Discriminación, injusticias y desigualdades.

⁸ La forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación.

⁹ Todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas.

Para efectos legales y de ejecución del proyecto, la figura del Representante Legal primará por sobre la figura de la persona Coordinadora del proyecto.

Si quien presenta el proyecto es una persona natural propietaria de un medio de comunicación social, se tendrá a ésta como su responsable para todos los efectos legales. Si el proyecto fuere postulado por una persona jurídica, se considerará como su responsable a quien haya acreditado ser su representante legal.

Un profesional puede participar en más de un proyecto; sin embargo, sólo podrá percibir remuneración o cualquier tipo de contraprestación por su participación **en un (1) proyecto**. En los demás proyectos en los que participe, no podrá recibir pagos, honorarios ni beneficios asociados, independiente del rol o función que desempeñe en cada iniciativa.

En caso que el correo de la persona coordinadora o del medio de comunicación social sea modificado, será exclusiva responsabilidad del/a coordinador/a actualizar la información con el respectivo delegado/a encargado/a regional del Fondo. La persona coordinadora deberá velar por la correcta comunicación a lo largo de la ejecución del proyecto, así mismo, debiendo ser parte de cada uno de los seguimientos que realizará la persona analista del FFMCS y facilitando la fiscalización y el acompañamiento por parte del Ministerio. En caso de incumplimiento, mediante la no facilitación de los seguimientos o de una comunicación fluida (a través de correo electrónico, como medio de contacto oficial), el Ministerio solicitará al medio de comunicación social que en el plazo de 10 días modifique a la persona que coordina el proyecto.

Para efectos de la coordinación operativa y el adecuado seguimiento del proyecto, la persona identificada como coordinador(a) del proyecto **será incorporada como administrador(a) en la plataforma SISREC al momento de la adjudicación**. Posteriormente, será responsabilidad de dicha persona informar y solicitar el registro de los usuarios adicionales que requieran acceso a la plataforma SISEC dentro de la misma plataforma. Esta definición busca asegurar una gestión ordenada y trazable de los permisos de acceso, así como la correcta comunicación entre el equipo ejecutor y la institucionalidad responsable (CGR).

De acuerdo a lo indicado en el art. 25, letra a) de la Ley de Presupuesto del Sector Público (LPSP), para el periodo 2026, “sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que al momento de la postulación tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente en que se acredite la antigüedad de la institución. Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo

que ejecuten el proyecto asociado al convenio”. Se entenderá por experiencia los años y proyectos laborales en los cuales el/la profesional se haya desempeñado y su vínculo con el proyecto presentado. Para lo anterior se requerirá el Currículum Vitae de cada uno/a de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto, junto con copia de certificados de títulos, diplomados y/o postgrados de cada uno de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto, en caso de que hubiere. **En el caso de que el/la profesional no cuente con estudios formales, podrá dar cuenta de su experiencia mediante el Anexo N°1**

9.3 Estructura Presupuestaria

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran de forma complementaria y resumida en el Anexo N°2 de las presentes Bases, el detalle completo se encuentra en el Manual de ejecución y serán verificados durante el proceso de ejecución de las iniciativas.

Sólo se financiarán con recursos provenientes del presente Concurso las siguientes categorías.

Para el presente concurso las categorías de gasto no presentan topes.

CATEGORÍA	TIPO DE GASTOS (Ejemplos)
PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de los proyectos; gastos de transporte y movilización, arriendo de vehículos, bencina, peajes y pasajes dentro del país. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); gastos de alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo, coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto. Son todos los elementos que se agotan una vez concluida la ejecución del proyecto.
HONORARIOS	Corresponde a los pagos de remuneraciones, pagos a profesionales por labores periodísticas, locutores y locutoras, camarógrafos/as, corresponsales, reporteros/as, fotógrafos/as, animadores/as, webmasters, técnicos audiovisuales, radio-controladores/as, sonidistas, diseñadores/as gráficos/as, editores/as, entre otros/as. Se pueden considerar en esta categoría: Pagos por Labores Periodísticas y Reportajes: Honorarios para periodistas por la investigación, redacción y elaboración de reportajes, artículos o contenido periodístico. Remuneraciones a corresponsales y reporteros/as por la cobertura de noticias, eventos y aspectos relevantes para el medio; Remuneraciones a Profesionales Audiovisuales: Pagos a camarógrafos/as, fotógrafos/as y técnicos/as audiovisuales por la captura de imágenes, grabaciones de video y

CATEGORÍA	TIPO DE GASTOS (Ejemplos)
	edición de contenido multimedia. Honorarios para sonidistas y radio-controladores/as por la gestión y control del audio en programas radiofónicos o producciones audiovisuales.; Honorarios para Diseñadores y Editores Gráficos: Remuneraciones destinadas a diseñadores gráficos y editores por la creación de elementos visuales, gráficos/as y edición de contenido para el medio; Honorarios a personas locutoras por su participación en programas radiales o grabaciones de voz. Remuneraciones para animadores/as y presentadores de contenido en plataformas digitales o televisivas; Pago a de la persona coordinadora Técnico/Financiero: Honorarios de la persona coordinadora técnico y/o financiero por su papel en la gestión y coordinación técnica o financiera del proyecto del medio de comunicación social y en el ingreso a la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas).
INVERSIÓN	Corresponde a gastos relacionados con la compra de activos fijos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, se podrá incluir también la mantención (reparación) de las estructuras tecnológicas utilizadas por el medio de comunicación social. Los gastos deberán ser indicados en detalle. Se podrá incluir dentro del gasto, el despacho de los productos, como también los componentes o accesorios de éstos. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero (sólo mediante factura) por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en esta categoría. Compra de Activos Fijos: Adquisición de equipos de grabación profesional, como cámaras, micrófonos, iluminación y equipos de audio para mejorar la calidad del contenido producido por el medio. Compra de computadoras, servidores o software especializado para la gestión de contenido, edición, diseño y optimización de procesos internos del medio. Para el caso de Pendrives u otro tipo de dispositivo de almacenamiento, son considerados como un equipo o herramienta de trabajo necesaria, por lo que debe ser considerado en esta categoría, ya que estos dispositivos suelen ser un activo que se adquiere como parte de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. Mantenimiento y Reparación de Estructuras Tecnológicas: Gastos relacionados con la reparación, mantenimiento o actualización de equipos tecnológicos como servidores, sistemas de transmisión, impresoras, entre otros. Costos de mantenimiento preventivo o correctivo de plataformas digitales, aplicaciones web, o infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento del medio. Despacho de Productos y Componentes: Gastos asociados al envío y recepción de equipos adquiridos, así como componentes o accesorios necesarios para su

CATEGORÍA	TIPO DE GASTOS (Ejemplos)
	funcionamiento. Costos de logística y transporte para asegurar la llegada adecuada de los equipos o productos comprados. Servicios para Mejoras Tecnológicas: Contratación de servicios de consultoría o empresas especializadas para la implementación de mejoras tecnológicas, desarrollo de software específico para el medio de comunicación social o la optimización de procesos internos. Pagos a terceros por la elaboración de insumos relevantes para la mejora de procesos, siempre y cuando esté respaldado mediante factura y esté relacionado con la optimización de los medios de comunicación social.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo, **los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo**, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual de ejecución. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado de plano.

9.4 Restricciones Presupuestarias

Todos los medios de comunicación social que **estén afectos a IVA**, tendrán que rendir las facturas por el **valor total NETO (sin IVA)**. Estas facturas originales quedarán en poder del Ministerio. No obstante, de acuerdo a lo señalado en el art. 5 de la Resolución N°30, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, en casos calificados podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por la o el ministro de fe o la o el funcionario público correspondiente. Aquellos medios de comunicación social que son sin fines de lucro, pero figuran como afectos a IVA en SII, se les podrá solicitar una declaración jurada que certifique que no hacen uso del crédito fiscal, y deberán adjuntar los últimos tres F29 para corroborarlo.

Cabe señalar que, respecto de las facturas para medios afectos a IVA, se considerará la rebaja solo por concepto del impuesto al valor agregado, procediendo la consideración de los cobros adicionales por concepto de impuestos específicos u otro similar.

Categoría de Operación y Difusión

- No se aceptará incluir dentro del presupuesto del proyecto, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular del medio, como gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, teléfono y otros). Sólo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados con la documentación correspondiente

Categoría de Honorarios

- El monto máximo por valor hora será de \$35.000. En el caso que el profesional que hubiese obtenido un título profesional en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, o el experto informal¹⁰ incluido en el proyecto presente un monto mayor, este valor será observado durante el proceso de evaluación, siendo rebajado como consecuencia el posible monto de adjudicación.
- En el proceso de ejecución se prohíbe reasignar recursos de honorarios al o la Representante Legal o al o la Coordinador/a del proyecto cuando, en el presupuesto aprobado, dichos recursos estaban destinados a un tercero para el cumplimiento de esas funciones. Sin perjuicio de ello, se permite la participación del/de la Representante Legal o del/de la Coordinador/a si esta fue contemplada desde la postulación y aprobada en esos términos.
- La cantidad de horas asignadas a cada profesional no podrá ser nunca superior a 40 horas semanales (160 horas al mes aprox.)
- Se debe considerar que las personas que postulen como Persona Natural (propietarios/as de medios de comunicación social), **no podrán incluirse dentro del equipo de trabajo de forma remunerada**, dado que no se pueden auto emitir boletas de honorarios, solo pudiendo incorporar a un tercero/a dentro de esta categoría.
- Una misma persona puede realizar funciones en el equipo de trabajo en más de un proyecto, sin embargo, **sólo podrá recibir remuneraciones por un (1) solo proyectos**, independiente de la función/labor que desarrolle.
- De acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la ley de presupuesto del sector público N° 21.976, los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

Categoría de Equipamiento e Inversión

- Los gastos de equipamiento solicitados deberán ser utilizados durante la ejecución, es por ello que estos deberán ser comprados **dentro del primer mes de ejecución del Fondo¹¹**,

¹⁰ Se entenderá por Experto a aquel prestador de servicios que tiene experiencia en la práctica de un oficio, por ej. Locutor y que no necesariamente cuenta con estudios que lo certifiquen. En dichos casos se deberá adjuntar el anexo N°1. Se entiende por profesional formal, aquel prestador de servicios que acredite estudios formales por medio de certificados de estudios de conformidad con la norma citada.

¹¹ Se considerará primer mes de ejecución, una vez transcurridos 30 días desde la transferencia de recursos hacia el

eventualmente sólo en casos excepcionales, y con autorización fundada y determinados por el Ministerio, se podrá autorizar compras fuera del primer mes de ejecución.

- En caso de que parte de esta categoría se destine a compras similares a las realizadas en concursos anteriores, repercutirá negativamente en la calificación del proyecto, a no ser que dicha situación se encuentre debidamente justificada. Lo anterior será ponderado por la Comisión Regional en función de los antecedentes presentados en la formulación técnica del proyecto.

Todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto, será rechazado. Todo gasto asociado a compra de equipamiento o de ejecución, deberá guardar relación directa con el proyecto postulado, y deberá ser utilizado en las actividades y productos generados a partir de este, siendo deber de cada medio de comunicación social asegurar la compra oportuna de estos y el uso de los mismos durante el periodo de ejecución.

10 REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

10.1 Requisitos generales de postulación

Cada persona natural o jurídica podrá postular independiente del tipo de soporte **con un sólo proyecto o propuesta técnica**. En caso de existir multiplicidad de postulaciones (mismo RUT), en los términos expresados anteriormente, se dejará válido aquel proyecto que el medio de comunicación social decida mantener en Concurso durante el proceso de subsanación, declarando el resto inadmisibles por incumplimiento al presente numeral de las Bases.

Los medios de comunicación postulantes, deberán indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, **y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.**

Sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que al momento de la postulación **tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución**, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio, de acuerdo a lo estipulado en sus estatutos, mediante el objetivo que persiguen. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente en que se acredite la antigüedad de la institución. Además, tanto personas jurídicas como naturales, deberán acreditar la antigüedad del medio de comunicación **mediante publicaciones o cualquier documento fehaciente que**

medio de comunicación social adjudicatario.

demuestre y compruebe dicha antigüedad, tal como inscripciones en DIBAM, inscripción de dominio web, entre otras.

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Personas jurídicas con fines de lucro	Deben demostrar que el OBJETO guarda relación con actividades de medios de comunicación y antigüedad mínima de dos (2) años desde su constitución al momento de la postulación.
Entidades Ley N°19.418 (Junta de Vecinos), Ley N°19.253 (Ley Indígena), Fundaciones, Corporaciones y toda entidad sin fines de lucro (Municipalidades, organizaciones sociales, entre otros)	Deberá presentar documento que entregue la concesión. (Ejemplo SUBTEL, CNTV, Biblioteca Nacional, inscripción dominio web, entre otros) que demuestre una antigüedad mínima de dos (2) años desde su constitución al momento de su postulación.
Personas naturales	Deberá presentar documento que entregue la concesión. (Ejemplo SUBTEL, CNTV, Biblioteca Nacional, inscripción dominio web, entre otros), o en su defecto publicaciones que demuestran una antigüedad mínima de dos (2) años desde su creación al momento de la postulación y relación con las actividades de medios de comunicación.

La información emitida a través de dichos soportes (medios de comunicación social impresos, digitales, radiales), necesariamente debe ser de producción propia del medio, con la respectiva autorización del titular que corresponda y/o respetando las normas sobre Propiedad Intelectual, de acuerdo a lo identificado en el punto 3.1 “Medios de Comunicación Social Postulantes”. Todo lo anterior, será responsabilidad exclusiva del medio de comunicación social respectivo. En caso de incumplir lo señalado, lo cual podrá ser detectado de oficio o previa denuncia, la postulación será declarada inadmisibile, independiente de la etapa en la que se encuentre el concurso.

Los medios de comunicación social deberán cumplir con los requisitos indicados a continuación:

MEDIO	PJ/PN	REQUISITO	DETALLE DEL REQUISITO
TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL POSTULANTES TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL POSTULANTES	PERSONA JURÍDICA / NATURAL	INHABILIDAD	No estar sujeto/a a ninguna inhabilidad de las señaladas en el punto 3.2 de las presentes Bases. Deberá presentar al momento de postular una declaración jurada, de acuerdo al <u>Anexo N°3</u>
		MONTOS	En relación a los montos, cumple con los máximos correspondientes por categoría y solicita el monto dentro del rango permitido por modalidad.
		CATASTRO DE MEDIOS REGIONALES	Los medios de comunicación social postulantes deberán estar inscritos en el Catastro de Medios Regionales, acreditando así que son medios de comunicación social regionales, de acuerdo a lo estipulado en el punto 4 de las presentes Bases. <u>La inscripción podrá realizarse hasta el 18 de mayo de 2026,</u> en la página: https://catastromediosregionales.msgg.gob.cl/
		TERRITORIO	Tener domicilio en la región a la que postula y estudios y/o oficinas principales, salas de redacción o espacio asimilado a tal en dicha región. Para el caso de las personas jurídicas, el domicilio, estudios y/u oficinas principales, salas de redacción o espacio asimilado a tal en dicha región, deberá estar claramente establecido en los estatutos de la persona jurídica, o en su defecto en la concesión que otorga el organismo que regula al medio de comunicación, lo anterior se incluye también para el caso de las personas naturales.
		MULTIPLICIDAD POSTULACIÓN	Postula con un proyecto en una sola modalidad a nivel nacional.
		MULTIPLICIDAD COORDINADOR/A Y PROFESIONALES	La persona coordinadora o cualquier otra que realice funciones en el equipo de trabajo podrá figurar en un máximo de un (1) proyecto a nivel nacional remuneradamente (independiente de la función que desempeña).

MEDIO	PJ/PN	REQUISITO	DETALLE DEL REQUISITO
	PERSONA JURÍDICA	REGISTRO COLABORADORES DEL ESTADO	El medio de comunicación social postulante deberá contar con inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, al momento de la postulación, esto será verificable mediante el certificado respectivo (portal https://www.registros19862.cl), esto será revisado internamente por el Ministerio, por lo cual no es necesario que lo adjunte. Dicho certificado debe contener información actualizada y ser concordante con la persona que posea la calidad de representante legal actual. En caso de tomar conocimiento de que el medio de comunicación postulante no se encuentre debidamente registrado, su proyecto no podrá ser adjudicado. En caso de mediar adjudicación incumpliendo este requisito, se procederá a iniciar el procedimiento del artículo 53 de la ley N°19.880 en lo pertinente.

Existe cierto tipo de requisitos que se detallan de acuerdo al tipo de medio de comunicación social por el cual se postula y **que serán revisados íntegramente por el Ministerio**, estos son:

MEDIO	REQUISITO	DETALLE DEL REQUISITO
RADIO	INSCRIPCIÓN SUBTEL	Al momento de la postulación, el medio de comunicación social debe estar debidamente inscrito y vigente en el registro de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). El Ministerio internamente solicitará a la autoridad correspondiente que envíe dicha información o su equivalente.
		Si se encuentran sujetas a contratos de arrendamiento, concesiones u otros, al momento de la postulación, él o la titular del medio de comunicación social debe estar debidamente registrado y tener vigente la autorización de arrendamiento, cesión u otra en la SUBTEL a través de Decreto de arriendo de Concesión.

MEDIO	REQUISITO	DETALLE DEL REQUISITO
DIGITAL	ACTUALIZACIÓN	Contar con actualizaciones semanales, mensuales, trimestrales u otra periodicidad en la página de inicio (de acuerdo a lo señalado en el proyecto) , en el caso de radios no bastará únicamente con el registro de audio, sino que se verificará la existencia de información actualizada relativa al medio de comunicación social. Además, deberán contar con una programación clara y visible en el sitio.
	VISUALIZACIÓN PÁGINA WEB Y PUBLICACIONES	Todos los medios de comunicación social con soporte electrónico deberán contar en su página web con información relativa a su línea editorial (por ejemplo, misión, visión u otro), acceso al archivo histórico de publicaciones, u otras, <u>que permita acreditar la operación del medio</u> . El sitio web deberá contar con noticias e informaciones de producción propia del medio , relacionadas al acontecer local y regional. Lo anterior también será analizado por la Comisión Regional al momento de la evaluación del proyecto.
TODOS LOS MEDIOS	ANTIGÜEDAD ¹²	Todos los medios de comunicación social , deberán tener una antigüedad mínima de dos (2) años al momento de presentar su postulación, lo que será revisado por el Ministerio durante el proceso de admisibilidad, de acuerdo a la información entregada por cada soporte. La antigüedad será revisada en razón de la constitución de la persona jurídica que postule , conjuntamente con la totalidad de la documentación que permita corroborar la antigüedad del medio de comunicación (de acuerdo al tipo de soporte que postule y/o persona natural).

10.2 Documentos de postulación

Los medios de comunicación social postulantes deberán cumplir con el envío de los siguientes documentos:¹³

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, podrá constatar la data de medios de comunicación, en razón de publicaciones y/o presentación de documentación entregada con motivo de concursos anteriores del FFMCS.

¹² El Ministerio se podrá reservar el derecho (de manera excepcional y debidamente justificada) de poder revisar en base a postulaciones anteriores, la antigüedad de medios de comunicación social que pudieran haber sufrido algún inconveniente en sus servidores y/o hackeos con pérdida de respaldo.

¹³ Esto, sin perjuicio de que este Ministerio, en convenio con diversos organismos del Estado, pueda acceder a la información mediante mecanismos de interoperabilidad u otro, que permita acceder a la información solicitada en estas Bases. Lo anterior, mediante la suscripción de convenios de colaboración entre SEGGOB y quien sea pertinente.

TODO MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE POSTULE COMO PERSONA JURÍDICA:

1. **Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica:** Copia de Inscripción con vigencia de la Sociedad, emitida por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, y en los casos de Sociedades constituidas o que se acojan a la Ley N° 20.659 deberán acompañar certificado vigencia, emitido por la entidad competente. Para el caso de Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, deberán adjuntar el Certificado de vigencia de la personalidad jurídica. El certificado de vigencia requerido no debe tener una fecha de emisión anterior a seis meses respecto al inicio del periodo de postulación al Fondo (02 de marzo de 2026).

2. **Certificado que acredite la directiva o directorio actual de la personería jurídica (poderes)**¹⁴: Copia simple del instrumento donde conste la vigencia y el nombre de las personas que poseen la representación legal del medio de comunicación social y sus facultades para suscribir el respectivo convenio.

Si el certificado respectivo no acredita los poderes de los representantes legales, no lo individualiza debidamente, no otorga certeza acerca de la vigencia de sus facultades o corresponde a un representante legal distinto de quien preside el directorio, procederá lo siguiente según corresponda:

a) En caso de sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada, deberá presentarse documentación complementaria: copia de la inscripción de constitución del medio de comunicación otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, con vigencia y anotaciones marginales. Deberá adicionarse una copia autorizada ante notaría o archivo judicial (con vigencia del último instrumento público en que se haya otorgado poderes) con indicación de inexistencia de modificaciones posteriores (copia autorizada con vigencia).

b) Para las demás personas jurídicas con un representante legal distinto, ellas deberán presentar copia autorizada ante notaría o archivo judicial (con vigencia del instrumento público en que se haya otorgado o delegado poderes) con indicación que no existen modificaciones posteriores y timbre certificando la inexistencia de anotaciones al margen del documento, su antigüedad deberá ser igual o inferior a tres meses contados desde la fecha de inicio de la postulación.

El certificado de vigencia requerido no debe tener una fecha de emisión anterior a seis meses respecto al inicio del periodo de postulación al Fondo (02 de marzo de 2026).

¹⁴ Para las organizaciones regidas por la Ley N°19.418/Ley N°20.500, al momento de firma de convenio, el documento presentado deberá corresponder exclusivamente al certificado emitido por el Registro Civil e Identificación (Según lo indicado en la Ley N°21.146).

3. **Estatutos de constitución del medio:** Se deberán presentar y acreditar los **estatutos vigentes** de la personalidad jurídica dando cuenta del objeto o fin que persigue la misma. Para el caso de organizaciones de interés público, se podrá presentar copia autorizada por secretario municipal. Se podrá presentar copia autenticada ante notario, la cual **NO** podrá tener una antigüedad superior a un año desde el inicio de la postulación.

En caso de sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada, deberá presentar copia de la escritura con indicación de inexistencia de modificaciones posteriores

Para el caso de medios pertenecientes a municipios, se entenderá como estatutos la Ley N°18.695.

4. **Antecedentes del equipo ejecutor:** Se deberá adjuntar a su propuesta el currículum vitae y fotocopia simple del certificado de título (o certificado de experiencia, según corresponda) de todos los miembros del equipo ejecutor.

5. **Rol Único Tributario (RUT):** RUT Digital (E-RUT) emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.

6. **Cuenta bancaria¹⁵:** Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista/ Cuenta Corriente/ Cuenta de Ahorro a nombre de la Razón Social postulante, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la entidad, activa en cualquier banco comercial. Durante el proceso de postulación se podrán presentar documentos en trámite de apertura de cuenta.

7. **Cédula de Identidad persona representante legal:** Copia simple Cédula de Identidad de la persona que se presente como representante legal de la persona jurídica postulante, con su respectiva vigencia.

8. **Cédula de Identidad persona coordinadora:** Copia simple Cédula de Identidad de la persona que se presente como coordinadora del proyecto, con su respectiva vigencia.

9. Declaración jurada, de acuerdo al anexo N°3

TODO MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE POSTULE COMO PERSONA NATURAL:

1. **Cédula de Identidad:** Copia simple Cédula de Identidad de la persona que presente el

¹⁵ La cuenta deberá tener disponibilidad suficiente para realizar la transferencia sin topes. No se aceptarán certificados de cuentas de ahorro a la vivienda o de cooperativas en general (esta última por no tener disponibilidad suficiente para la transferencia) ni cuentas bipersonales.

proyecto con su respectiva vigencia.

2. **Antecedentes del equipo ejecutor:** Se deberá adjuntar a su propuesta el currículum vitae, fotocopia simple del certificado de título (o certificado de experiencia, según corresponda) de cada uno de los miembros del equipo ejecutor¹⁶.

3. **Cuenta bancaria:** Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista/ Cuenta Corriente/ Cuenta de Ahorro a nombre de la persona natural postulante, que tenga al menos la siguiente información: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT, activa en cualquier banco comercial (deberá acreditarse movimientos realizados durante el año 2026). Durante el proceso de postulación se podrán presentar documentos en trámite de apertura de cuenta.

4. Declaración jurada, de acuerdo al anexo N°3

10.3 Documentos por tipo de medio de comunicación social

Existen cierto tipo de documentos que se detallan de acuerdo al tipo de soporte del medio de comunicación social por el cual se postula, estos son:

1. **Medios de Comunicación Social Televisivos**

1. **Certificado de vigencia de la concesión televisiva (SEÑAL ABIERTA):** emitido por el Consejo Nacional de Televisión o Resolución del Consejo Nacional de Televisión, que otorga la concesión. El certificado de vigencia de la concesión deberá tener una antigüedad no superior a seis meses desde el inicio de la postulación.

2. **Resolución Exenta SUBTEL (SEÑAL CABLE):** que autoriza prestar servicios de Televisión por Cable al cable-operador o directamente al canal de televisión. En caso de que SUBTEL no entregue directamente al canal por cable la autorización, se debe presentar copia del contrato y actualizado por el permisionario de la señal, o presentar el certificado de concesión emitido por el Cable-Operador al canal por cable local. Adicionalmente este requisito podrá ser constatado por el Ministerio, en base a la información disponible y de uso público. La resolución y/o el certificado o contrato, deberá tener una antigüedad no superior a seis meses desde el inicio de la postulación.

¹⁶ Se entenderá por equipo ejecutor a todos los involucrados, incluso a los coordinadores sin remuneración, aunque no aparezcan en el apartado de Recursos Humanos.

2. Medios de comunicación social escritos

1. **Certificado Registro y Depósito Legal en Biblioteca Nacional:** Emitido con una antigüedad no superior a seis meses desde la fecha de inicio de postulación al Concurso¹⁷. En el documento se debe detallar claramente el nombre y Rut de la Persona Natural o Jurídica que está postulando al concurso¹⁸, además de especificar el cumplimiento del depósito legal actualizado (no más de 6 meses desde el momento de la postulación).

2. **Ejemplares:** Al menos 6 ejemplares impresos (fotos de portadas en formato de imagen) de cualquier documento de verificación fehaciente que acredite las operaciones continuas y sostenidas del medio, (como publicaciones, revistas, diarios, etc.). Los ejemplares deben cumplir todas las siguientes condiciones:

- Antigüedad mínima: Al menos uno de los ejemplares debe demostrar una fecha de publicación con dos años de antigüedad como mínimo respecto de la fecha de postulación.
- Periodicidad: Los ejemplares deben corresponder a meses distintos, de manera que acrediten la periodicidad auto declarada en el formulario de postulación.
- Formato permitido: Solo se aceptarán fotografías de las portadas de ediciones impresas en papel. No se aceptarán PDF ni capturas provenientes de versiones digitales.

Ejemplo (medios impresos o en papel):

El medio “La Voz de la Comuna” adjunta 6 fotografías (archivos JPG) de portadas impresas:

1. Ejemplar 1: Foto de la portada de la Edición N° 50, fecha 24-02-2024. (Cumple antigüedad mínima de 2 años).
2. Ejemplar 2: Foto de la portada de la Edición N° 53, fecha 15-05-2024.
3. Ejemplar 3: Foto de la portada de la Edición N° 58, fecha 30-10-2024.
4. Ejemplar 4: Foto de la portada de la Edición N° 61, fecha 20-01-2025.
5. Ejemplar 5: Foto de la portada de la Edición N° 68, fecha 10-08-2025.
6. Ejemplar 6: Foto de la portada de la Edición N° 73, fecha 15-01-2026.

- ✓ Antigüedad: Cumple. La fecha de corte es el 01-03-2026; el Ejemplar 1 (24-02-2024) supera los 2 años exigidos.
- ✓ Meses distintos: Cumple. Los ejemplares provienen de distintos meses (feb 2024, may 2024, oct 2024, ene 2025, ago 2025, ene 2026), acreditando continuidad.
- ✓ Formato correcto: Cumple. Todos los respaldos son fotografías de portadas impresas, no documentos digitales.

¹⁷ <https://www.bibliotecanacional.gob.cl/sitio/Contenido/Institucional/37878:Registro-de-nuevos-medios-escritos>

¹⁸ Para efectos de postulación se aceptará la presentación del formulario de inscripción (con timbre de recepción) en el registro de la Biblioteca Nacional o Delegación Presidencial, en el caso de ser adjudicado, deberá presentar el documento de autorización final emitido por la Biblioteca Nacional antes de la firma de convenios, no aceptándose el documento de ingreso del trámite. Este documento no será válido para aquellos medios de comunicación social que ya se encuentren inscritos y registrados, sólo podrán presentarlo medios de comunicación social que estén en proceso de registro.

3. Medios digitales

1. **Certificado Registro y Depósito Legal en Biblioteca Nacional:** Emitido con una antigüedad no superior a seis meses desde la fecha de inicio de postulación al Concurso¹⁹. En el documento se debe detallar claramente el nombre y Rut de la Persona Natural o Jurídica que está postulando al concurso²⁰, además de especificar el cumplimiento del depósito legal actualizado. El certificado de registro deberá tener una antigüedad no superior a seis meses al momento de presentar la postulación.

2. **Inscripción de dominio del sitio web:** Copia o Certificado de la inscripción actualizada del dominio del sitio web. (Ejemplo: NicChile u otra entidad que emita dichos dominios de manera fehaciente), vigente al momento de la postulación. El dominio deberá contar con una antigüedad de a lo menos 2 años al momento de la postulación.

3. **SII:** Certificado, comprobante de inicio de actividades o cartola tributaria otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de medio de comunicación social. Para estos efectos, el postulante deberá contar con giros que correspondan a actividades propias de medios de comunicación, tales como, a modo referencial y no excluyente: radiodifusión sonora; servicios de transmisión radial; producción y difusión de contenidos radiales; edición, publicación y distribución de prensa escrita; edición y difusión de contenidos periodísticos; producción audiovisual; transmisión y programación televisiva; servicios de comunicación digital; medios informativos en plataformas electrónicas o digitales; y otras actividades análogas vinculadas a la comunicación social.

4. **Publicaciones página web:** Al menos 10 capturas de pantalla (screenshots) de publicaciones de producción propia, que acrediten su operación continua y sostenida. Cada captura debe cumplir todas las siguientes condiciones:

- Visibilidad de la fecha: La fecha de publicación debe ser claramente legible en la captura.
- Antigüedad mínima: Al menos una de las publicaciones deberá demostrar una fecha con dos años de antigüedad mínima respecto de la fecha de postulación.
- Periodicidad: Las capturas deberán corresponder a meses distintos, en coherencia con la periodicidad declarada en el formulario de postulación, no pudiendo existir

¹⁹ <https://www.bibliotecanacional.gob.cl/sitio/Contenido/Institucional/37878:Registro-de-nuevos-medios-escritos>

²⁰ Para efectos de postulación se aceptará la presentación del formulario de inscripción (con timbre de recepción) en el registro de la Biblioteca Nacional o Delegación Presidencial, en el caso de ser adjudicado, deberá presentar el documento de autorización final emitido por la Biblioteca Nacional antes de la firma de convenios, no aceptándose el documento de ingreso del trámite. Este documento no será válido para aquellos medios de comunicación social que ya se encuentren inscritos y registrados, sólo podrán presentarlo medios de comunicación social que estén en proceso de registro.

interrupciones prolongadas de publicación ni períodos extensos sin contenidos de producción propia, dentro del período que se pretende acreditar.

Para estos efectos, no se considerará como producción propia la mera replicación o reproducción íntegra de contenidos provenientes de otros medios de comunicación, sin elaboración editorial propia.

- Formato permitido: Solo se aceptarán capturas de pantalla completas del artículo publicado en el sitio web del medio. No se aceptarán PDF ni versiones editadas, recortadas o provenientes de redes sociales.

Ejemplo (medio digital – página web):

El medio “Noticias-Online.cl” (publicación diaria) adjunta 6 archivos de imagen (JPG/PNG):

1. Archivo 1: articulo-feb-2024.png
 - Contenido: Screenshot del artículo “Cierre de festival comunal rompe récord de asistencia”.
 - Fecha visible: 28 de febrero de 2024.
2. Archivo 2: articulo-may-2024.png
 - Contenido: Screenshot del artículo “Entrevista a nueva directora de hospital regional”.
 - Fecha visible: 10 de mayo de 2024.
3. Archivo 3: articulo-sep-2024.png
 - Contenido: Screenshot del artículo “Inauguran nuevo parque en sector poniente”.
 - Fecha visible: 5 de septiembre de 2024.
4. Archivo 4: articulo-ene-2025.png
 - Contenido: Screenshot del artículo “Advierten alza en matrículas escolares”.
 - Fecha visible: 15 de enero de 2025.
5. Archivo 5: articulo-jul-2025.png
 - Contenido: Screenshot del artículo “Reportaje: El impacto de la sequía en la agricultura local”.
 - Fecha visible: 30 de julio de 2025.
6. Archivo 6: articulo-feb-2026.png
 - Contenido: Screenshot del artículo “Comuna se prepara para el censo 2026”.
 - Fecha visible: 10 de febrero de 2026.

- ✓ Antigüedad: Cumple. El Archivo 1 (28-02-2024) es anterior a la fecha de corte (01-03-2024), demostrando los dos años requeridos.
- ✓ Meses distintos: Cumple. Las capturas provienen de publicaciones realizadas en distintos meses (feb/24, may/24, sep/24, ene/25, jul/25, feb/26), evidenciando continuidad.
- ✓ Formato adecuado: Cumple. Todas las evidencias son capturas de pantalla con fecha visible y pertenecientes a artículos de producción propia.

Para cada pieza o producto digital presentado por medios de carácter digital, deberá ponerse a disposición, los siguientes elementos mínimos de evidencia, mediante el Anexo N°4:

- a) URL o enlace directo a la publicación o contenido.

- b) Captura de pantalla con marca temporal o comprobante de publicación, en que se visualice claramente la fecha y hora.
- c) Identificador único de la publicación (Post ID u otro equivalente que entregue la plataforma utilizada).
- d) Cuando proceda, checksum, hash u otro mecanismo de verificación de integridad del archivo multimedia.
- e) Evidencia del repositorio de archivos: copia certificada o captura de la estructura de almacenamiento de archivos (por ejemplo, carpetas /año/mes y nombres de archivo), así como, en su caso, logs o registros de publicación, edición o actualización de contenidos alojados en el servidor o servicio de hosting.
- f) Declaración simple del medio, en que se indique la versión del CMS utilizado, la plantilla o tema principal aplicado al sitio, y los plugins críticos para la gestión de contenidos y seguridad del sitio, cuando proceda.

Cuando existan dudas fundadas respecto de la integridad, autenticidad o fecha de las publicaciones, el Ministerio podrá requerir:

- a) Accesos de solo lectura o visualización al panel de administración del CMS, redes sociales o plataformas utilizadas.
- b) La realización de sesiones remotas de inspección (por ejemplo, mediante videollamada) para revisar in situ el panel de control.
- c) Certificados o respaldos emitidos por el proveedor de hosting, servicio de almacenamiento o plataforma, en los que consten fecha de carga, modificaciones y otros antecedentes relevantes.

La verificación negativa, la inexistencia de las evidencias requeridas o la no entrega de la documentación digital solicitada dentro del plazo otorgado se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, pudiendo dar lugar al rechazo de los gastos asociados y/o al término anticipado del mismo, conforme a las disposiciones de estas Bases y de la normativa vigente.

10.4 Admisibilidad

El examen de admisibilidad será realizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, para el caso de regiones y la Unidad de Fondos Concursables de esta Secretaría de Estado en la Región Metropolitana. Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la documentación consignada en sus postulaciones.

Durante el proceso de Admisibilidad corresponde revisar que el medio de comunicación social postulante cumpla con los requisitos y con la documentación requerida.

Los estados posibles en los cuales quedará su proyecto al momento de realizarse el proceso de Admisibilidad, serán:

CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos jurídicos y administrativos establecidos en las Bases. En este caso, el medio de comunicación social se encuentra habilitado para continuar en el concurso y avanzar a la etapa de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, es factible incorporar observaciones en la ficha de admisibilidad de las postulaciones, en los casos que sea necesario agregar alguna aclaración.
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos medios de comunicación social que no cumplan con uno o más de los requisitos jurídicos y administrativos o que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad.
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad o tengan alguna deuda vigente con el Ministerio, o que no sean subsanados en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en el punto 10 de las presentes Bases.

- **Revisión, verificación y control de antecedentes**

Con el objeto de garantizar la trazabilidad, transparencia y control del proceso de admisibilidad, el Ministerio Secretaría General de Gobierno establece los siguientes procedimientos y responsabilidades para la revisión de los antecedentes presentados por los postulantes:

1. Responsables de la revisión:

- La Unidad de Fondos Concursables (UFC) será responsable de diseñar, coordinar y supervisar los procedimientos de revisión y control documental, incluyendo la definición de instrumentos, formatos y orientaciones técnicas.
- Las Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno (SEREMI) serán responsables de ejecutar la revisión material de los antecedentes, verificando autenticidad, vigencia y coherencia de los documentos acompañados por los medios postulantes.
- El/la Seremi de Gobierno y la Jefatura de la Unidad de Fondos -para el caso de la RM- actuarán como ministro/a de fe de la revisión documental, debiendo registrar los resultados en la correspondiente Ficha de Admisibilidad Regional.

2. Etapas de verificación:

La revisión de admisibilidad comprenderá, al menos, las siguientes etapas:

- d) Verificación formal de admisibilidad, según los requisitos establecidos en estas Bases.
- e) Verificación de inhabilidades, considerando la información proveniente de registros y sistemas pertinentes (Ley N° 19.862, Transparencia, Registro Civil, Contraloría General de la República, Consejo de Defensa del Estado y declaraciones juradas, entre otros).
- f) Verificación técnica por tipo de medio, mediante consultas a entidades como SUBTEL, CNTV, Biblioteca Nacional, NIC Chile u otras que correspondan.
- g) Verificación de inscripción en los registros oficiales que procedan (por ejemplo, Catastro de Medios y, cuando corresponda, Catastro de Organizaciones de Interés Público).

3. Medios de verificación:

La verificación podrá realizarse mediante copias o certificados digitalizados, capturas de sistemas, oficios o correos institucionales y fichas firmadas electrónicamente, siempre que aseguren la trazabilidad y confiabilidad de la información recabada.

4. **La Unidad de Fondos Concursables podrá solicitar antecedentes adicionales en cualquier fase del proceso, con el objeto de verificar la inexistencia de incompatibilidades.**

La Subsecretaría General de Gobierno realizará un proceso de revisión formal de inhabilidades respecto de todas las personas naturales y jurídicas postulantes, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.733, Ley N° 18.575, Ley N° 19.880 y demás normativa aplicable.

Para tales efectos, el/la postulante deberá declarar bajo juramento que no se encuentra afecto/a a causal de inhabilidad legal o administrativa que impida la postulación, adjudicación o ejecución del proyecto, mediante el Anexo N°3

11 **PERÍODO DE SUBSANACIÓN**

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado “requiere subsanación”, el medio de comunicación social tendrá derecho a presentar, **por una única vez**, las **correcciones/aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas en el proceso de admisibilidad** por lo cual, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, será declarado inadmisibile.

Es responsabilidad exclusiva del medio postulante revisar la publicación del proceso de admisibilidad/subsanación, debiendo remitir la información requerida dentro de un plazo

máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la publicación de los resultados en el sitio web informativo www.fondodemedios.gob.cl.

La subsanación podrá realizarse de las siguientes maneras:

- **Electrónico:** A través de www.fondos.gob.cl²¹, cargando directamente los documentos corregidos o actualizados que respondan a las observaciones realizadas.
- **Presencial (papel):** Entregando los documentos actualizados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en la oficina de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

La carta de subsanación²² no será obligatoria, y solo deberá adjuntarse cuando sea necesario **aclear aspectos que no queden plenamente explicados con la documentación rectificadora**. La carta no requiere firma.

Excepcionalmente, en situaciones justificadas y certificadas por el/la delegado/a regional (como caída de plataforma, problemas de acceso o imposibilidad técnica de carga), la documentación de subsanación podrá enviarse al correo electrónico institucional (fondodemedios@msgg.gob.cl), adjuntando los antecedentes rectificados.

Las reconsideraciones serán resueltas y publicadas en la página www.fondodemedios.gob.cl

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Ministerio remitirá a la Comisión Regional los expedientes de aquellos proyectos postulados que hayan sido declarados admisibles.

Todos los proyectos que finalmente no hayan cumplido con la admisibilidad establecida en las bases y/o no presentarán la Subsanación en tiempo y forma, serán declarados INADMISIBLES de forma definitiva para todo el proceso concursal.

12 EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN

12.1 Comisión Regional Evaluadora

Cabe señalar que el reglamento del Fondo de Medios es claro en señalar que el Consejo Regional debe establecer dentro de la segunda quincena de enero, una Comisión Regional compuesta de

²¹ Link de acceso a manual de subsanación en plataforma: [Manual Plataforma Fondos.gob.cl](#)

²² Formato tipo de carta podrá descargarse desde la página Web del Fondo, pero puede utilizarse cualquier formato de rectificación.

ocho personas para el proceso de evaluación, por lo que se deberá cumplir con lo indicado de forma oficial y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 10 del Reglamento del Fondo de Medios (Decreto N°45, de 2002, de este Ministerio). La evaluación de las propuestas será realizada por dicha Comisión dentro de **20 días** desde el inicio del proceso de evaluación, dicha comisión estará conformada por las siguientes personas:

1. Un/Una representante del Colegio de Periodistas, designado por la instancia regional respectiva.
2. Una persona que represente a la Asociación de Radiodifusores de Chile, designada por el respectivo Comité Regional.
3. Un/Una representante regional de la Asociación Nacional de la Prensa en aquellas regiones donde ésta esté constituida como tal. En el caso de que no exista organización gremial regional de la Prensa y Televisión, el Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno convocará a todos los medios de comunicación social escritos y televisivos de la región para que éstos designen un representante en la Comisión Regional.
4. Un/Una representante del Consejo Regional, elegido/a por mayoría absoluta de sus miembros.
5. Un/Una representante del Gobierno Regional.
6. Un/Una representante del Secretario/a Regional Ministerial de Educación.
7. El Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno, quien además actuará como secretario/a y Ministro/a de Fe de la Comisión Regional respectiva.
8. Un/Una representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía.

Se podrán designar, además, siguiendo los mismos criterios anteriores, participantes suplentes, cuando acontezca la situación prevista en la letra a) del Punto 3.2 de las presentes Bases (suplencias por inhabilidades). La Comisión Regional será presidida por una persona integrante, elegida al efecto por sus pares.

Cada integrante de la Comisión deberá firmar una **declaración de intereses e inhabilidades**, con anterioridad al inicio de la evaluación. Quien se declare inhabilitado respecto de un proyecto no podrá participar en su calificación ni en la discusión de la misma.

El quórum mínimo para realizar el proceso de evaluación es de 5 integrantes. En caso de que en la sesión la cantidad de participantes sea menor a ese número, no se podrá realizar el proceso de evaluación.

12.2 Calificación Técnica

Para la calificación técnica de los proyectos, se considerarán los siguientes **criterios generales**²³ y puntajes:

- **Diseño de la propuesta (Calidad):** Considera la pertinencia del diagnóstico y del objetivo. Se evaluará que la propuesta cuente con un diagnóstico que identifique claramente un problema, necesidad o situación a intervenir, en base a antecedentes fundados y argumentados sobre fuentes de información apropiadas. Así mismo, se espera que el objetivo general apunte a la solución de la situación argumentada en el diagnóstico, y se desarrolle o detalle en objetivos específicos muy concretos y medibles.
- **Coherencia del presupuesto y los objetivos (Viabilidad):** En este ítem se evalúa la capacidad de enfoque y proyección de las actividades del proyecto en función de los objetivos trazados, y la capacidad de presupuestar las acciones descritas y su pertinencia en el gasto.
- **Medición de Logros (Impacto Social):** Metas, productos y resultado esperados con el proyecto. Deberá dar cuenta de la capacidad que posee el proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo.

12.3 Rúbrica de evaluación

Para garantizar la objetividad, coherencia y trazabilidad del proceso evaluativo, la Subsecretaría implementará una Rúbrica Estandarizada Nacional, aplicable a todos los criterios generales y específicos señalados en estas Bases.

La rúbrica establecerá descriptores observables, verificables y cuantificables para cada nivel de puntaje dentro de la escala de 1,0 a 10,0, lo que permitirá disminuir la dispersión de criterios, homogeneizar la aplicación de parámetros y fortalecer la transparencia del proceso de evaluación.

La rúbrica será publicada junto con las presentes Bases y deberá ser utilizada obligatoriamente por todas las Comisiones Evaluadoras Regionales.

El puntaje final de cada proyecto será el resultado de la sumatoria ponderada de los criterios evaluados, aplicando los descriptores definidos en la rúbrica, debiendo fundamentarse cada calificación otorgada.

Con el objeto de dar cumplimiento a los principios de objetividad, transparencia y motivación de los actos administrativos (arts. 11 y 16 de la Ley N° 19.880, y arts. 3° y 5° de la Ley N° 18.575), la calificación técnica de los proyectos se realizará utilizando descriptores anclados para cada criterio de evaluación.

²³ Se entenderá como Criterios Generales a los establecidos en el Artículo N° 23 del Reglamento del Fondo de Medios y que hacen referencia a la Calidad, Viabilidad e Impacto Social del proyecto.

1. La **nota por criterio** se asignará en una escala entera de 1,0 a 10,0, debiendo utilizarse como referencia explícita los niveles ancla 1–4–6–8–10 que se describen a continuación.

CRITERIO 1	<u>CALIDAD DE LA PROPUESTA: PERTINENCIA DEL DIAGNÓSTICO</u>	PUNTAJE	% ²⁴
	Excelente: el problema está definido con precisión; se presenta evidencia oficial o primaria de nivel local con una antigüedad no superior a 36 meses, que cuantifica la magnitud, las brechas y los grupos afectados, estableciendo con claridad la línea causal que justifica el proyecto.	10	17,5%
	Muy bueno: se cuenta con evidencia suficiente y mayormente actualizada; las brechas y públicos están identificados de forma clara; existe alta coherencia entre diagnóstico y propuesta de intervención.	8	
	Adecuado: se presenta evidencia parcial o mixta; el diagnóstico es generalista pero utilizable; la coherencia con la propuesta es aceptable.	6	
	Insuficiente: la evidencia es débil, desactualizada o poco relevante; se observan supuestos no verificados.	4	
	Deficiente: no se aporta evidencia verificable o la información es incongruente con la naturaleza y objetivos del Fondo	1	
CRITERIO 2	<u>CALIDAD DE LA PROPUESTA: COHERENCIA DE LOS OBJETIVOS</u>	PUNTAJE	%
	Excelente: el objetivo general está formulado bajo criterios SMART ²⁵ ; se definen al menos tres objetivos específicos medibles, trazables a los productos y con indicadores de resultado definidos.	10	10,5%
	Muy bueno: los objetivos son claros y coherentes; se incluyen indicadores parciales de logro; la trazabilidad hacia los productos es mayormente nítida.	8	
	Adecuado: los objetivos son comprensibles pero genéricos; se definen indicadores principalmente de producto.	6	
	Insuficiente: los objetivos son ambiguos, amplios o difícilmente medibles.	4	
	Deficiente: los objetivos resultan incongruentes con el diagnóstico o con el propósito del Fondo.	1	
CRITERIO 3	<u>VIABILIDAD DE LA PROPUESTA: IDONEIDAD DE LAS ACTIVIDADES</u>	PUNTAJE	%
	Excelente: se presenta un Gantt completo, con responsables, hitos, plazos y riesgos identificados, incorporando medidas de mitigación; el alcance temporal y territorial es realista; se integran, de manera coherente, actividades orientadas a la difusión previa del proyecto, que fortalecen el conocimiento de la iniciativa por parte de la comunidad antes de la ejecución de los productos financiados.	10	10,5%

²⁴ La ponderación corresponde a un 70% de la evaluación total (dentro de la matriz de evaluación).

²⁵ Se entiende como criterios SMART: Specific (Específico), Measurable (Medible), Achievable (Alcanzable/Realizable), Relevant (Relevante) y Time-bound (Temporal/ Con un Plazo Definido)

Muy bueno: la secuencia de actividades es adecuada; los principales hitos están claros; se identifican riesgos relevantes; se consideran acciones de difusión previa, aunque con menor nivel de detalle o articulación.		8	
Adecuado: las actividades son coherentes con los objetivos, pero existen vacíos o imprecisiones en tiempos o responsables; la difusión previa es mencionada de forma general o no sistemática.		6	
Insuficiente: las actividades se presentan poco claras, sobredimensionadas o carentes de lógica interna.		4	
Deficiente: las actividades no guardan relación verificable con los objetivos planteados.		1	
CRITERIO 4	VIABILIDAD DE LA PROPUESTA: PERTINENCIA DEL PRESUPUESTO	PUNTAJE	%
Excelente: se presenta un desglose detallado y debidamente cotizado; los montos se ajustan a precios de mercado; existe vínculo directo y explícito entre cada actividad y el gasto asociado; se cumple íntegramente con las restricciones de las Bases.		10	17,5%
Muy bueno: el desglose es suficiente; se observan una o dos partidas a ajustar sin afectar la viabilidad global del proyecto.		8	
Adecuado: se presenta un vínculo general entre actividades y gastos; faltan cotizaciones clave o justificaciones específicas.		6	
Insuficiente: se identifican gastos impertinentes, sobredimensionados o poco justificados.		4	
Deficiente: el presupuesto es incompatible con las reglas del Fondo o resulta manifiestamente desproporcionado.		1	
CRITERIO 5	IMPACTO SOCIAL: METAS Y PRODUCTOS	PUNTAJE	%
Excelente: se definen metas cuantificadas (por ejemplo, en términos de cobertura, frecuencia y alcance); los productos son verificables y cuentan con verificadores específicos (ID de emisión, URL, pauta firmada, entre otros); se incorporan indicadores de resultado y/o herramientas de medición que permiten evaluar el impacto del proyecto en la población objetivo; la propuesta contempla la emisión o difusión de los productos en espacios, periodos o franjas de mayor audiencia del medio, debidamente justificados; se aprecia una lógica clara de impacto local.		10	14%
Muy bueno: las metas son claras y alcanzables; los verificadores propuestos son adecuados; se consideran indicadores de logro o alcance y se hace referencia a espacios relevantes de audiencia, aunque con menor nivel de fundamentación.		8	
Adecuado: se definen metas principalmente de producto, sin meta explícita de resultado; los verificadores son genéricos pero suficientes; no se desarrolla la medición de impacto ni la estrategia de audiencia.		6	
Insuficiente: Las metas son ambiguas, inconsistentes o difícilmente medibles.		4	

Deficiente: no se definen metas ni verificadores, o estos resultan inoperantes.

1

12.4 Matriz de Evaluación

La nota final de cada proyecto estará constituida por la antes mencionada evaluación técnica, la consideración de ciertos lineamientos temáticos (enfoque de género, interculturalidad y cuidado del medio ambiente/cambio climático/crisis hídrica/educación y concientización en la limpieza del espacio público). También, se tomará en cuenta el tipo de medio de comunicación social postulante, distinguiendo entre comunitario, público o comercial. Por último, se priorizará en torno a la variable regional determinada por cada Consejo Regional (CORE) al momento de la aprobación de las presentes Bases.

TEMÁTICA	EJEMPLOS DE TIPO DE PROYECTO
GÉNERO	-Documentales acerca de mujeres relevantes para la historia y cultura regional. -Programas radiales sobre emprendimientos locales, cuya selección de invitados/as contempla criterios de paridad. -Programas televisivos sobre el fútbol regional, con entrevistas a deportistas destacados/as. El proyecto identifica inequidades, brechas y barreras de género en cada disciplina.
INTERCULTURALIDAD²⁶	Programa radial sobre mujeres relevantes en la cultura local, con perspectiva intercultural. Documentales sobre historia regional, que destacan la importancia de la diversidad cultural de la región en cuestión.
CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE/CAMBIO CLIMÁTICO/CRISIS HÍDRICA/EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN LA LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO	-Sección informativa en página web, sobre cómo hacer y mantener tu huerto en casa. -Documentales sobre agronomía local, que además abordan cómo ha afectado el cambio climático en esa área. -Cápsulas radiales con consejos para el cuidado de la economía doméstica, orientados a generar menos desechos en el hogar. -Programas televisivos con panelistas expertos/as en recursos hídricos y personas que trabajan con estos recursos, para compartir experiencias.

Con todo, la nota final de los proyectos se entregará por la suma de las ponderaciones asociadas:

²⁶ Se entenderá por interculturalidad aquellos proyectos que aborden o traten temáticas relativas a pueblos originarios y comunidades migrantes.

#	Criterios	Orden de Prioridad y Nota (Nota = Escala del 1 al 10)		(%)
1	Evaluación Técnica	Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica (calificación máxima = 10 pts.)		70%
2	Género	El diagnóstico identifica claramente brechas de género específicas; el proyecto incorpora acciones concretas y productos orientados a reducirlas, con metas claras, medibles y verificadores específicos.	10 pts.	10%
		Identifica brechas de género y considera acciones pertinentes para abordarlas, aunque con menor profundidad o con verificadores generales.	8 pts.	
		Incluye la temática de género de manera funcional, pero con acciones limitadas o metas poco desarrolladas.	6 pts.	
		Solo realiza menciones generales a la temática sin acciones o metas vinculadas a las actividades o productos.	4 pts.	
		No incluye diagnóstico, acciones, metas ni verificadores relacionados al enfoque de género.	1 pt.	
3	Interculturalidad	La temática es central o transversal al proyecto; se presentan metas y verificadores específicos, con clara pertinencia territorial y poblacional.	10 pts.	2,5%
		La temática está integrada en actividades o productos relevantes, aunque con menor profundidad o cobertura.	8 pts.	
4	Cuidado del Medio Ambiente	La temática está presente de manera general, con acciones acotadas o poco desarrolladas.	6 pts.	2,5%
		La temática se menciona sólo de forma tangencial, sin acciones concretas ni mecanismos de medición.	4 pts.	
		La temática no está incorporada en el diagnóstico, actividades, metas ni productos.	1 pt.	
5	Tipo de medio	Medios de comunicación social comunitarios (Organizaciones de interés público, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°20.500)	10 pts.	5%
		Medios de comunicación social universitarios o pertenecientes a instituciones públicas	8 pts.	
		Medios de comunicación social que no sean comunitarios (Organizaciones de interés público, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°20.500), universitarios ni pertenecientes a instituciones públicas.	6 pts.	
		El proyecto aborda de manera directa y prioritaria la temática regional “Imagen y difusión de atractivos y/o emprendimientos turísticos regionales”, siendo esta el eje central de la iniciativa, presentando un diagnóstico	10 pts.	

6	Imagen y difusión de atractivos y/o emprendimientos turísticos regionales	específico y territorialmente fundamentado sobre la temática; objetivos y actividades claramente orientados a dicha temática y beneficiarios directamente vinculados a la problemática regional priorizada.		10%
		El proyecto aborda la temática regional “Imagen y difusión de atractivos y/o emprendimientos turísticos regionales” de forma relevante y consistente, aunque no constituye el eje exclusivo del proyecto. Presentando un diagnóstico claro respecto de la temática, actividades y objetivos mayoritariamente relacionados y beneficiarios vinculados de manera directa, aunque compartiendo foco con otras temáticas.	8 pts.	
		El proyecto incorpora la temática regional “Imagen y difusión de atractivos y/o emprendimientos turísticos regionales” de forma parcial o complementaria. Presentando mención explícita de la temática, pero con desarrollo limitado en el diagnóstico, actividades asociadas de manera secundaria y beneficiarios que se vinculan indirectamente con la problemática priorizada	6 pts.	
		La relación del proyecto con la temática regional “Imagen y difusión de atractivos y/o emprendimientos turísticos regionales” es débil, tangencial o poco fundamentada, presentando referencias generales o declarativas, escasa coherencia entre diagnóstico, objetivos y actividades.	4 pts.	
		El proyecto no aborda la temática regional “Imagen y difusión de atractivos y/o emprendimientos turísticos regionales” o su vinculación es inexistente o meramente nominal.	1 pt.	
PUNTAJE FINAL (Sumatoria ponderada de factores)				100%

12.5 Procedimiento final de evaluación y priorización

La evaluación final de cada proyecto se calculará considerando los puntajes otorgados para cada uno de los criterios, los cuales deberán ser sumados de acuerdo a la ponderación establecida para cada uno de ellos, obteniendo así la nota final.

En caso de empate en el puntaje final entre dos o más proyectos, se aplicarán, en el siguiente orden, los criterios de desempate:

1. Mayor nota en el criterio de Pertinencia del diagnóstico.
2. Mayor nota en el criterio de Pertinencia del presupuesto.
3. Mayor nota en el criterio de Metas y productos
4. Mayor nota en el criterio de variable regional

Para el presente concurso, la priorización consignada en el acta de evaluación se realizará de la

siguiente forma:

1. Asignación a radiodifusión sonora:

En cumplimiento del artículo 5° del reglamento, se asegurará en primer término la asignación de al menos el 60% de los recursos a proyectos de radiodifusión sonora, priorizando aquellos que obtengan los mejores puntajes en la evaluación regional.

2. Criterio de territorialidad:

Con los recursos restantes, se aplicará un criterio de territorialidad que establece que la comisión evaluadora regional deberá priorizar hasta tres (3) proyectos por provincia, de cualquier soporte, siempre que cumplan con los puntajes mínimos establecidos y correspondan a las iniciativas con mejor puntaje dentro de dicha provincia.

No obstante, lo anterior, si una provincia ya quedó representada dentro de la asignación realizada en el primer criterio (radiodifusión sonora), dicha representación se considerará cumplida para efectos del criterio territorial, por lo que no será necesario volver a priorizar tres proyectos adicionales para esa provincia.

3. Priorización final:

Una vez aplicados los criterios anteriores, los proyectos restantes (de cualquier soporte y provenientes de cualquier provincia) serán priorizados exclusivamente según el puntaje obtenido, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

La evaluación final “de corte” que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, **ser inferior a 5.0 pts.**

Se deberá declarar dentro del Acta de Evaluación, la forma que se utilizó al momento de evaluar los proyectos. Por ejemplo, si los proyectos fueron distribuidos entre los integrantes de la Comisión Regional, para luego presentar sólo los resultados de éstos, si todos los integrantes evaluaron la totalidad de proyectos presentados y finalmente se promediaron los puntajes y montos, si se determinaron las notas en forma conjunta o si se determina cualquier otra metodología de evaluación.

12.6 Criterio de Exclusión

- Cada proyecto presentado debe ser único en su concepción y desarrollo, y no se permite presentar los mismos proyectos financiados el año inmediatamente anterior, a excepción que sea una continuación de éste, por lo cual su diagnóstico, objetivos, metas y adquisiciones deberán ser diferentes, indicando que existe una experiencia previa que valida la continuación del proyecto. En el caso de comprobarse que el proyecto presentado es exactamente igual (en alguno de los aspectos señalados) el proyecto será declarado fuera de concurso durante el

proceso de evaluación; o en cualquier otra etapa del proceso concursal.

- Para el proceso de evaluación se corroborará por parte de la Comisión Regional Evaluadora que el proyecto presentado no fomente, perpetúe o reproduzca cualquier tipo de discriminación²⁷.

12.7 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos

La Comisión Regional Evaluadora se encuentra facultada para rebajar los montos de financiamiento de un proyecto, según se estime procedente y de manera siempre justificada, la que debe quedar reflejada en el acta correspondiente, con el detalle de la fundamentación. **En ningún caso, podrán rebajarse los montos de manera arbitraria o con el único fin de adjudicar más iniciativas, y la rebaja no podrá ser superior a un 10% del total postulado por el medio de comunicación social a excepción de que no se justifique respecto de su mérito técnico o que los gastos vayan en contra de lo establecido en estas Bases, por lo que en esos casos podrá ser un porcentaje mayor, lo cual deberá ser aprobado por la mayoría de los evaluadores habilitados y presentes quedando estipulado en el acta de evaluación final, entregando los motivos concretos de la rebaja.** Las rebajas deberán ser en razón de adecuaciones técnicas en base a la información entregada por el Ministerio

A los medios de comunicación social que se vean afectados por esta rebaja, se les hará entrega por escrito del detalle de la readecuación presupuestaria comprometidos en el proyecto. El detalle de la rebaja aplicada deberá estar debidamente fundamentado y su aceptación o rechazo quedará a criterio del Ministerio. No obstante, también se podrá definir la distribución presupuestaria al momento de suscribir el convenio en caso de adjudicación.

La Comisión Regional Evaluadora tendrá la facultad de disminuir o traspasar recursos entre las distintas categorías, según la pertinencia de los recursos con el objetivo, sea que el monto solicitado exceda los valores de mercado, no estén solicitados en la categoría que corresponde o que no sean indispensables para su ejecución. La Comisión Regional podrá solicitar al Ministerio- a través de la Unidad de Fondos Concursables- información de los medios de comunicación social que están postulando, respecto de sus postulaciones y adjudicaciones previas, rendiciones financieras presentadas, entre otras, con el fin de conocer su desempeño en los aspectos administrativos y financieros con el Fondo. Dicha solicitud deberá quedar consignada en acta como también la forma en la cual los antecedentes solicitados han sido considerados para su evaluación por parte de la Comisión.

²⁷ Bajo la Ley N°20.609, se entiende por discriminación es arbitraria cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

La Comisión Regional, a través de los/as secretarios/as Regionales Ministeriales de Gobierno, podrá solicitar antecedentes complementarios que permitan una evaluación más precisa de las postulaciones. Esto será aplicable, por ejemplo, en casos donde un medio radial no presente emisión efectiva pese a figurar inscrito y vigente en SUBTEL, o cuando un sitio web registre inactividad o fallas de acceso durante el proceso de evaluación, entre otras situaciones que impidan verificar su funcionamiento real.

13 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Finalizado el proceso de priorización realizado por la Comisión Regional Evaluadora, corresponderá al Consejo Regional (CORE) respectivo efectuar las asignaciones de recursos a las iniciativas que, en virtud de esta fase, resulten adjudicadas.

La Comisión Regional Evaluadora, al momento de seleccionar los proyectos, deberá priorizar de acuerdo a los criterios señalados. De ellas se levantará acta firmada por los miembros que hubieran concurrido al respectivo acuerdo, la que será autorizada por su secretario/a de actas.

Una vez que el Consejo Regional conozca la decisión de los integrantes de la Comisión Regional, deberá efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**.

Si el Consejo Regional (CORE) considera necesario modificar alguna o varias de las prioridades de asignación establecidas, debe hacerlo mediante una decisión fundamentada y con la aprobación de dos tercios de sus integrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto N°45 que reglamenta el Fondo. El CORE deberá comunicar dicha decisión a la Comisión Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente podrá seleccionar proyectos evaluados por la Comisión Regional que alcancen el puntaje mínimo indicado en las presentes bases.

13.1 Publicación de Resultados

El Ministerio publicará los resultados de la evaluación y el listado de proyectos seleccionados subiendo las Actas de Evaluación y de adjudicación al sitio web de Fondo de Medios www.fondodemedios.gob.cl. Las consultas deberán realizarse, en lo pertinente, a través del Portal de Transparencia.

El procedimiento se realizará por los canales habilitados por el Ministerio o suscritos por el postulante, y en los plazos definidos en el cronograma general del concurso.

13.2 Reclamación (Reposición)

A contar de la fecha de la publicación de los resultados de la adjudicación, las y los participantes cuyos proyectos no hubiesen sido adjudicados y que hayan obtenido una evaluación final superior al mínimo de corte, podrán efectuar un reclamo dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** de la decisión ante la autoridad máxima del Gobierno Regional respectiva, quien dispondrá de **cinco (5) días hábiles** para resolver.

Las solicitudes de reposición a la adjudicación **deberán ser presentadas en los respectivos Gobiernos Regionales**, por escrito o vía carta certificada²⁸. En el caso de personas jurídicas, sólo serán acogidos a tramitación los recursos de reposición firmados por quien represente legalmente al medio.

Para efectos de resguardo administrativo y verificación del cumplimiento de los plazos, las personas naturales o jurídicas que ingresen una solicitud de reposición deberán remitir, con carácter informativo y de coordinación, al correo institucional centralizado de la Unidad de Fondos Concursables ***fondodemedios@msgg.gob.cl***, una copia o respaldo del comprobante de ingreso del reclamo presentado ante el respectivo Gobierno Regional.

En el asunto del correo deberá indicarse: “Reclamación”.

14 FIRMA DEL CONVENIO

El convenio **deberá ser firmado por el/la Representante Legal vigente a la fecha de firma**, que deberá concurrir presencialmente, podrá firmar electrónicamente (a través de firma electrónica avanzada), dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de los resultados.

En caso de que el/la Representante Legal no pueda concurrir personalmente, podrá otorgar poder notarial a un/a tercero/a, en el cual se especifiquen expresamente facultades amplias para la firma del convenio y la ejecución del proyecto, en el marco del Fondo de Medios de Comunicación Social 2026.

²⁸ Para efectos de resguardar la admisibilidad del recurso de reposición en tiempo — conforme a los plazos fatales establecidos —, la presentación mediante carta certificada debe realizarse con tiempo suficiente que permita su recepción efectiva en la oficina de partes del órgano competente **antes del vencimiento del quinto día hábil**. Esto se justifica en lo dispuesto por la Ley 19.880, artículo 25, que define los plazos en días hábiles, y por el artículo 46 (y su jurisprudencia interpretativa), que establece que las notificaciones por carta certificada se presumen practicadas desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos. Si la carta se despacha el último día del plazo, puede llegar extemporáneamente y perder su validez. Por ello, se recomienda al interesado enviar la carta con suficiente anticipación o, alternativamente, notificar simultáneamente al correo electrónico institucional como respaldo documental.

Es responsabilidad del medio de comunicación social, la entrega correcta y oportuna de los documentos requeridos para la firma del convenio. En el caso de firma digital, el medio de comunicación social deberá hacer llegar en un plazo no superior a cinco (5) días desde la firma del respectivo convenio -notificada por correo electrónico-, los documentos originales (como por ejemplo la garantía) a la SEREMI respectiva, o a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana.

En caso que el Ministerio detecte errores, omisiones u observaciones, el medio de comunicación social deberá, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva notificación de la observación, y por una única vez, acompañar la documentación correspondiente.

Si los medios de comunicación social no se presentarán dentro del plazo indicado en el párrafo primero, se entenderá que renuncian a los recursos adjudicados, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad. Esta situación facultará ipso facto a re adjudicar los fondos.

En caso de que la cuenta bancaria informada se encuentre sujeta a embargo judicial, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos. Será obligación del medio de comunicación social respectivo dar cuenta de esta situación. En caso de fallecimiento del adjudicatario/a se distinguirá entre las postulaciones de medios de comunicación social como persona natural y las postulaciones de medios de comunicación social como personas jurídicas. En el caso de las personas naturales habiendo fallecido el adjudicatario/a se reasignarán dichos recursos a otro proyecto, y no se procederá a firmar el convenio respectivo. En el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar su nuevo/a representante legal, de acuerdo con lo que indiquen sus estatutos, dentro del plazo establecido y se procederá a la firma del convenio respectivo.

14.1 Documentos firma convenios

Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, el medio de comunicación social deberá presentar adicionalmente a los documentos ya entregados durante la postulación:

	DOCUMENTOS
Persona Jurídica y Natural	Cualquier documento que acredite fehacientemente la residencia comercial del medio de comunicación social postulante, como por ejemplo cuentas de servicios básicos, certificado de residencia emitido por la junta de vecinos respectiva, declaración jurada ante notaría, etc.
	Cualquier documento que acredite fehacientemente la residencia particular de quienes ostenten la representación legal del medio de comunicación, como por

	ejemplo cuentas de servicios básicos, certificado de residencia emitido por la junta de vecinos respectiva, declaración jurada ante notaría, etc.
	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N°14.2 de las presentes Bases

En caso de que alguno de los documentos presentados durante la postulación haya perdido su vigencia legal o no se encuentre debidamente actualizado con anterioridad a la fecha de suscripción del convenio, **el medio de comunicación deberá presentar versiones actualizadas de dichos antecedentes al momento de la firma.**

Para efectos del presente Fondo, se entenderá que los certificados emitidos por el Conservador de Bienes Raíces, tales como certificados de vigencia de la sociedad, copias de inscripciones, certificados de poderes y de representación legal, deberán encontrarse actualizados a la fecha de suscripción del convenio, aun cuando dichos documentos no cuenten con un plazo legal expreso de caducidad. Lo anterior tiene por objeto acreditar que la situación jurídica, la representación legal y las facultades del firmante se mantienen vigentes al momento de obligarse contractualmente. **La falta de presentación de estos antecedentes debidamente actualizados podrá impedir la suscripción del convenio hasta su regularización.**

14.2 Garantía

Quienes se adjudiquen el fondo, al momento de suscribir el convenio, deberán acompañar **UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que corresponderá a un Vale Vista **nominativo**, Depósito a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al **5% de los recursos adjudicados**²⁹. Deberá ser extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. **60.101.000-3**, domicilio Palacio La Moneda S/N, en aquellos casos que procede deberá señalarse como vencimiento al día **15 de junio de 2027**, tal documento deberá ser acompañado al momento de suscribir el respectivo convenio.

Para el caso de las personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418 (Junta de Vecinos), Ley N°19.253 (Ley Indígena), Fundaciones, Corporaciones y toda entidad sin fines de lucro que mantenga categoría de Organización de Interés Público (de acuerdo a la ley N° 20.500), podrán presentar una garantía mediante **Letra de Cambio**, equivalente al 100% de los recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notaría por las personas señaladas como representantes legales en los estatutos de la organización y en él se debe incluir la frase “Sin obligación de protesto”. Además, la persona representante legal del medio de comunicación social titular deberá constituirse como codeudor/a solidario/a, a favor del Ministerio Secretaría

²⁹ Se podrá aceptar un monto superior al 5% pero nunca inferior a ese porcentaje.

General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento. (*Ver formato en la página web informativa del Ministerio www.fondodemedios.gob.cl*), la que también deberá tener fecha de vencimiento el día **15 de junio de 2027**.

Luego de cumplidas todas las obligaciones del Convenio de Ejecución, y la certificación de cierre del proyecto, se dispondrá la devolución de la garantía, acorde con las disposiciones generales del proceso concursal.

15 RENUNCIA

Se entenderá por “renuncia al Fondo” toda manifestación expresa, voluntaria e inequívoca mediante la cual un medio adjudicatario comunique su decisión de no ejecutar el proyecto adjudicado, ya sea total o parcialmente, antes o después de la firma del convenio.

Asimismo, se entenderá como renuncia tácita la inasistencia injustificada del medio adjudicatario a la firma del convenio dentro de los plazos establecidos, cuando habiendo sido debidamente notificado de la citación, no concurra ni solicite reprogramación dentro del período señalado.

El proceso de formalización de la renuncia se realizará de la siguiente forma:

1. Formalización

- La renuncia deberá presentarse por escrito y ser firmada por el/la representante legal o por la persona declarada responsable en la postulación.
- El documento deberá dirigirse al/la Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno respectivo o, en el caso de la Región Metropolitana, a la Unidad de Fondos Concursables.
- El escrito deberá incluir, al menos: identificación del medio, folio del proyecto, monto adjudicado, motivo de la renuncia y firma del/de la representante legal.
- No se aceptarán renunciaciones verbales ni comunicaciones informales.
- La renuncia deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación o, si ya existe convenio, dentro del mismo plazo contado desde que ocurra el hecho que imposibilita la ejecución.
- En caso de configurarse renuncia tácita, el/la SEREMI dejará constancia mediante correo electrónico y continuará el procedimiento como renuncia presentada y aceptada, conforme a la normativa vigente.

2. Recepción y registro

El/la Delegado/a Regional del Fondo notificará la renuncia —expresa o tácita— a la Coordinación Nacional del FFMCS.

Una vez recibida y validada, la renuncia será incorporada al expediente digital del proceso y su efecto será inmediato, generando la caducidad del acto de adjudicación y la liberación de recursos

para redistribución o reasignación conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

- a) Si la renuncia se presenta antes de la firma del convenio (o corresponde a renuncia tácita por no concurrencia), bastará su aceptación mediante correo institucional, dejando registro en el expediente del medio de comunicación.
- b) Si la renuncia se presenta luego de la firma del convenio, se tramitará mediante Resolución Exenta de término anticipado por renuncia, dictada por el/la SEREMI correspondiente – para el caso de la Región Metropolitana, será emitida por el/la Subsecretario/a General de Gobierno-.

En caso de haberse transferido recursos, el medio deberá restituirlos dentro de cinco (5) días hábiles desde la notificación de aceptación.

La renuncia —expresa o tácita— no implica sanciones automáticas ni afecta futuras postulaciones, salvo que existan incumplimientos o mal uso de fondos.

Los recursos liberados se destinarán prioritariamente a la lista de espera regional, según el orden de precedencia del acta de adjudicación. La reasignación se formalizará mediante Resolución Exenta

16 LISTA DE ESPERA

En base a criterios establecidos, las Comisiones Regionales Evaluadoras priorizarán los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles y luego, con los restantes, elaborarán una lista de espera de carácter regional con aquellos que no hayan resultado seleccionados pero que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo (5,0).

De esta forma, se creará una lista de espera para el caso en que proceda una nueva adjudicación, pudiendo ser adjudicados con posterioridad en los siguientes casos:

- a) Renuncia de alguno/a de los/as beneficiarios/as al fondo que se encuentre imposibilitado de ejecutar el proyecto, y lo manifieste por escrito en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la notificación de adjudicación.
- b) Que alguno/a de los/as beneficiarios/as no suscriba el convenio o no acompañe las garantías o documentos exigidos para la suscripción, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- c) Que haya una modificación del presupuesto del concurso que posibilite la adjudicación de nuevos proyectos. La adjudicación de proyectos en lista de espera se realizará mediante resolución del Ministerio.

Para resolver acerca de esta readjudicación de los fondos, **se seguirá al estricto orden de**

precedencia establecido en dicha lista. En caso de existir proyectos con el mismo puntaje, se deberá respetar el orden de priorización respecto de los puntajes obtenidos individualmente en cada uno de los criterios generales evaluados, dando prioridad a aquellos criterios que tengan mayor ponderación dentro de la nota final.

El Ministerio sólo re adjudicará proyectos en lista de espera, cuando los montos justifiquen llevar adelante dicha asignación y la calendarización de los proyectos permita cumplir con los plazos de ejecución. Aquellos proyectos que resulten favorecidos, serán informados mediante publicación en el sitio web informativo y/o a través del correo electrónico informado en la postulación del proyecto. El medio tendrá un plazo de diez **(10) días hábiles** contados desde el envío de la comunicación para concurrir a la firma del convenio de ejecución. En caso que no concurriera a firmar el respectivo convenio, se entenderá que renuncia a la adjudicación y podrá citarse al medio que le sucede en la lista de espera, salvo casos fundados que justifiquen la no concurrencia, lo que deberá ser calificado por el Ministerio.

En caso de existir remanentes, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos a una o más regiones, siempre que éstas cuenten con proyectos en lista de espera.

16.1 Reasignación

El Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el medio de comunicación, informado de su adjudicación, **no entregase los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del convenio, o habiendo suscrito el convenio se le pusiera término anticipado a éste.**

Para los proyectos re adjudicados y aquellos que sean adjudicados (en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos), se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma del convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar.³⁰

Si expirado el plazo señalado para la firma de convenios, sin que el responsable del proyecto seleccionado hubiere firmado el respectivo Convenio de Ejecución, el secretario de la Comisión Regional – que para estos efectos recaerá en la figura de el/la Seremi de Gobierno- certificará dicha circunstancia y con su solo mérito se adjudicará al medio de comunicación que se

³⁰En caso de que la readjudicación del proyecto por parte del CORE se efectúe durante el último trimestre del año y resten 15 días hábiles antes del cierre del periodo de ejecución de los proyectos, o menos, según el calendario establecido en el concurso, dicho proyecto no podrá ser adjudicado. Esta situación se debe a la inviabilidad e insuficiencia de tiempo para llevar a cabo el proceso de firma de convenios, la resolución que aprueba los convenios, la transferencia de recursos y ejecución del proyecto. Esto quedará a criterio de la autoridad regional.

encuentre en lista de espera de acuerdo a la aprobación del Acta de evaluación realizada por el Consejo Regional respectivo, bastando para estos efectos la sola comunicación al Consejo Regional la readjudicación para su aprobación y emisión de Acuerdo respectivo.

En el caso de efectuarse la invalidación de los proyectos adjudicados iniciales que no hayan podido, por algún motivo, continuar dentro del concurso, deberá emitirse una notificación asociada por parte del CORE.

17 ENTREGA DE RECURSOS

Una vez aceptados los documentos indicados en los apartados anteriores y verificada la tramitación de la firma del convenio, la entrega de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución de la autoridad máxima del Gobierno Regional que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto.

La entrega de recursos se realizará a través de transferencia electrónica. Para lo anterior el medio de comunicación social debe cumplir con todos los requisitos y documentos exigidos en las bases. En caso de que el medio de comunicación social presente problemas con el retiro y cobro de los recursos adjudicados, se podrá hacer término anticipado del convenio.

En el caso de las **instituciones públicas** que pudiesen ser adjudicatarias, estarán obligadas a entregar un comprobante de ingreso de los recursos a las arcas institucionales, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30/2015 emanada de la Contraloría General de la República.

Podrán realizarse desembolsos (gastos) asociados a la ejecución del proyecto, a partir de la efectiva transferencia de los recursos, o excepcionalmente a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución dictada por la autoridad máxima del Gobierno Regional en virtud de la cual se aprueba el convenio.

No obstante, en ningún caso podrá realizarse gastos con cargo a la ejecución del proyecto antes de la fecha de emisión de la Resolución del Gobierno Regional que apruebe el convenio de ejecución del proyecto. Tampoco se podrán realizar gastos relacionados al proyecto con posterioridad al plazo final de ejecución indicado en estas bases, salvo casos calificados y aceptados por este Ministerio. En caso de incumplimiento, dichos gastos no podrán ser incluidos en la rendición final por SISREC que debe presentar la persona adjudicataria al término de la realización de su proyecto y, en consecuencia, serán rechazados

18 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proceso de ejecución se encontrará íntegramente detallado en el Manual de ejecución del FFMCS.

La rendición de cuentas deberá ser realizada mediante el Sistema de Rendición Electrónica de

Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), para ello los medios de comunicación adjudicados, podrán inscribirse en los cursos de carácter gratuito que imparte la Contraloría General de la República para el correcto uso de la plataforma de rendición, por medio del siguiente link: <https://www.ceacgr.cl/aulavirtual/enrol/index.php?id=477>

19 TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del mismo, en las condiciones establecidas en las presentes Bases. Asimismo, el proyecto puede terminar de manera anticipada de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases.

Si no fuera presentado el informe final de rendición o existieran observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará al medio de comunicación social que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe. La solicitud se realizará primeramente por medio de correo electrónico, si al cabo de cinco días hábiles no existe una respuesta satisfactoria, se realizará la emisión de una Carta de Observaciones remitida al correo electrónico del medio de comunicación social, quien dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles de haber recibido el correo** deberá dar respuesta.

De no presentar el informe final de rendición o enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio, una Carta de Requerimiento, mediante correo electrónico, en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de **cinco (5) días hábiles** de recibido el correo electrónico para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio.

Vencido este plazo y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas y podrá hacer término anticipado del convenio procediendo a exigir tanto el reintegro total, como el parcial del gasto, y/o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan. Lo anterior, será notificado al medio de comunicación social a través de correo electrónico, dando un último plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la carta para reintegrar los recursos.

Si la persona coordinadora de un proyecto figura con el pago de honorarios (remuneración) y se demuestra que éste/está no está prestando la colaboración necesaria para con el Ministerio en el proceso de seguimientos, ejecución y rendición de proyectos (ausencia de retroalimentación vía correo electrónico, ausencia y/o postergación reiterada de seguimientos, entre otros relacionados), se podrá rechazar el gasto de dicho honorario, lo cual deberá notificarse a través de carta dirigida al/la Representante Legal del medio de comunicación social, solicitando la restitución de dichos recursos. El no cumplimiento de lo anteriormente indicado podrá ser causal de término anticipado del convenio.

Ante incumplimientos graves, lo que será evaluado por el Ministerio, los antecedentes del medio de comunicación social serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.

La adulteración de cualquier documento, boleta o factura, o medios de verificación acompañada a una rendición será considerado un incumplimiento grave.

El medio de comunicación social que haya incumplido sus obligaciones para con el Ministerio quedará inhabilitado para postular a futuros concursos hasta que enmiende o regularice su situación.

19.1 Término del Proyecto de Mutuo Acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El medio de comunicación social no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.

En este caso, el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. El medio de comunicación social manifiesta su voluntad de pactar el término del convenio por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de su delegado/a regional del FFMCS.
- ii. En caso de proceder el cierre, el medio de comunicación social deberá restituir parcial o totalmente los recursos conforme a la ejecución del proyecto.
- iii. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- iv. La persona delegada regional del FFMCS, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto.
- v. Se emitirá una Res. Exenta de término de convenio.

19.2 Término Unilateral del Proyecto

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y las normativas dispuestas para estos fines, el Ministerio tendrá la facultad de dar término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al medio de comunicación social la devolución total o parcial de los recursos entregados. No obstante, lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, esta Secretaría de Estado se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes bases y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Terminado anticipadamente el convenio de un proyecto, se deberá reintegrar total o parcialmente los fondos adjudicados en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el medio de comunicación social no se ajustan a la realidad, son adulterados o hayan sido rendidos previamente en otro proyecto.
3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al FFMCS y para financiar los mismos gastos.
5. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.
6. No cumplimiento de lo establecido en el Manual de Ejecución, respecto de los isologos o logos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del FFMCS y/o del Consejo Regional.
7. Si dentro del seguimiento/acompañamiento se da cuenta de que el medio de comunicación social adjudicado no está ejecutando de acuerdo a lo establecido tanto en las bases, como en el proyecto, o de acuerdo a la reprogramación de actividades, o de acuerdo a las solicitudes de modificaciones aceptadas por el Ministerio, poniendo en riesgo los recursos asignados al proyecto, constituirá causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución.
8. No facilitar las condiciones necesarias para la realización del proceso de Seguimiento y Acompañamiento.
9. No contar con la cuenta bancaria vigente y activa al momento de la transferencia de recursos.
10. Cualquier otra situación, que, a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.
11. Si no fuera presentado el Informe Final de Rendición o existieran observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará al medio de comunicación social que presente, enmiende, corrija o complementa dicho informe.
12. Caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil.

En dichos casos, el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. Se enviará una Carta en la cual se indicarán las razones por las cuales existe el

- incumplimiento grave, se solicitará la restitución, explicación y/o enmiendas mediante dicha Carta de Observaciones remitida al correo electrónico del medio de comunicación social, que dentro del plazo de **cinco (5)** días hábiles deberá dar respuesta.
- ii. De no presentar las explicaciones, enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio de comunicación social, una Carta de Requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de **cinco (5)** días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio.
 - iii. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas o de acuerdo a la causal de término unilateral del proyecto y podrá proceder a exigir el reintegro total o parcial del gasto o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan. **El término anticipado de convenio** se realizará por correo electrónico al/a la representante legal y coordinador/a del proyecto, existiendo un último plazo de **cinco (5)** días hábiles para reintegrar la totalidad de recursos adeudados. Junto con ello se emitirá una Resolución Exenta que dé término al Convenio de Ejecución.
 - iv. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
 - v. De no reintegrar los recursos adeudados, se enviarán los antecedentes correspondientes al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las acciones legales correspondientes.

20 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Las obras del patrimonio cultural común podrán ser utilizadas por cualquiera, siempre que se mencione la autoría de la obra y se respete su integridad. Los adjudicatarios deberán respetar todas las normas relativas a Propiedad Intelectual actualmente vigentes.

La ley del ramo entrega un catálogo de excepciones y limitaciones al derecho de autor, favoreciendo a establecimientos educacionales, bibliotecas, y público en general, y comprende entre otras, las siguientes disposiciones:

- Fragmentos breves para cita o con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación
- Excepción amplia para personas con discapacidad
- Uso para lecciones en clases y discursos públicos
- Excepción para reproducción de obras instaladas en espacios públicos

- Catálogo específico de excepciones para bibliotecas y archivos sin fines de lucro
- Excepciones para fines educacionales, comunicación al público en espacios domésticos, educacionales y culturales
- Excepción de copias temporales
- Demostración al público en salas de venta de equipos
- Excepción para sátira y parodia
- Excepción de usos justos o incidentales
- Excepción de reproducción y comunicación al público para usos administrativos, judiciales y legislativos.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que las y los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su amplio consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

21 ANEXOS

Anexo 1: Certificado de Experiencia Laboral

CERTIFICADO EXPERIENCIA LABORAL

Quien suscribe, certifica que (indicar nombre del candidato/a); Rut: se ha desempeñado en (indicar nombre de la empresa o institución), en las funciones que más abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

Nombre del Cargo Principales funciones (indicar si tuvo a cargo equipos de trabajo):

Periodo: Día/mes/año

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de dicho(a) postulante, para los fines de acreditar experiencia laboral, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

Nombre de la institución :

Cargo de quien certifica :

Firma de quien certifica :

Nombre de quien certifica :

Rut

:

(Timbre de la institución o empresa)

Fecha, Nota: Se considerarán válidos otros formatos para acreditar experiencia.

Nota: El certificado de experiencia no puede ser emitido al mismo firmante, sino que debe ser firmado por un tercero que dé cuenta de la experiencia del postulante.

Anexo 2: Estructura Presupuestaria

Para el presente Concurso no existen topes presupuestarios, quedando a criterio del medio de comunicación social los % asociados a cada categoría:

CATEGORÍAS	RESTRICCIONES
Producción y Difusión	- En ningún caso se aceptará la rendición por compra de bebidas alcohólicas, chicles o tabaco. Para gastos de alimentación (como restaurante) deberá presentarse junto a la boleta, la comanda de lo consumido, además en el caso de gastos asociados a alimentación del equipo ejecutor, actividades de cierre - por ejemplo- deberá indicar al momento de la postulación: en qué consistirá este tipo de gastos, n° de beneficiarios involucrados, entre otros. - No se aceptará la rendición de consumos básicos como electricidad, agua, gas. Sólo podrán ser incluidos los incrementos que se generen en dichos gastos, a raíz de la ejecución del proyecto debiendo presentar los respaldos que avalen dicho incremento. - Todos los materiales de difusión que se elaboren deberán ajustarse a lo establecido en el Manual y serán visados por el Ministerio. - <u>Es deseable</u> que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular - Se aceptará en esta categoría el pago a quienes cumplan con labores de diseño, coctelería, publicidad y/o creación de piezas gráficas y materiales a utilizar en el proyecto mediante boleta de honorarios. - Todos los gastos operacionales deberán estar asociados y emitidos en la región del medio de comunicación adjudicado (a excepción del transporte de equipamiento). - No se podrá incluir el servicio de productoras ni la subcontratación de servicios relacionados al objeto del medio de comunicación
Honorarios	- Una misma persona puede realizar funciones en el equipo de trabajo en más de un proyecto, <u>pero solo recibir remuneraciones por una iniciativa a nivel nacional</u>. Esta condición también aplica para la aprobación de nuevos

CATEGORÍAS	RESTRICCIONES
	profesionales mediante modificaciones solicitadas al Ministerio durante la ejecución de los proyectos. En caso de incumplimiento se rechazará el gasto de plano. - Los integrantes del equipo ejecutor sólo podrán destinar un máximo de 40 horas a la semana a la realización del proyecto, siempre y cuando, su contratación sea de dedicación exclusiva a dicho proyecto. La Comisión tendrá la facultad de rebajar las horas de asignación (y por consiguiente de remuneración) si considera que la planificación de éstas son excesivas y no se ajustan a la realidad. - Se debe considerar que las personas que postulen como Persona Natural (propietarios de medios de comunicación social), <u>no podrán incluirse dentro del equipo de trabajo de forma remunerada</u>, en razón de que no se pueden auto emitir boletas de honorarios, por lo que tendrán que incorporar a un tercero dentro de esta categoría en caso de requerirse. - Todos los medios de comunicación que sean contribuyentes de primera categoría deberán realizar la retención de impuestos respectiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto a la Renta. En la rendición de gastos con boletas de honorarios cuando el medio de comunicación social adjudicatario retenga el 15,25% o más, deberá adjuntar el Formulario N° 29. - Sólo los medios de comunicación de propiedad de Organizaciones de Interés Público podrán recibir boletas de honorarios sin retención de impuestos, los que serán pagados por el propio prestador del servicio, a través del PPM. En este caso, se deberá adjuntar el Formulario N°29 correspondiente al profesional. - Las boletas de honorarios dentro de su glosa, debe señalar una frase alusiva al financiamiento del FFMCS 2026. - Los proyectos presentados por entidades de carácter público, como municipios o universidades, no podrán considerar el pago a profesionales que tengan un vínculo laboral con el organismo en cuestión, pudiendo figurar en el equipo de trabajo, pero sin honorarios asociados a sus labores. - Deben presentar contrato de honorarios, informe de actividades (junto a los medios verificadores respectivos) y comprobante de pago, para el caso de pagos en efectivo, deberá considerarse la ley de redondeo.
Inversión	- Todas las compras realizadas en esta categoría deben ser respaldadas por medio de facturas emitidas por terceros y durante el primer mes de ejecución. - NO se aceptará la rendición de gastos relacionados con la reparación o mantención de infraestructura física, como salones, oficinas o edificaciones, excepto aquellos indispensables para la operación técnica y producción de contenidos, como la instalación de equipos de iluminación, paneles de aislación acústica u otros

CATEGORÍAS	RESTRICCIONES
	elementos directamente vinculados al funcionamiento de medios de comunicación. - Es deseable que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular

Anexo 3: Declaración jurada de inhabilidades/ incompatibilidades

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES /INCOMPATIBILIDADES

Yo, (nombre Rep. Legal), postulante con el proyecto (título del proyecto), presentado al Concurso del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2026, por el medio de comunicación xxxxxx, declaro:

1. No estar afecto a ninguna de las causales de incompatibilidades, prevenidas y sancionadas en el título "Quiénes no pueden postular (Inhabilidades)", numeral 3.2 de las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.
 - a. No participa directa ni indirectamente en la concepción, formulación, evaluación o ejecución del proyecto un miembro de la Comisión Evaluadora Regional del fondo.
 - b. No mantengo deudas pendientes por Fondos públicos ni mantengo gestiones de cobranza por convenios de aportes no reembolsables de concursos públicos.
 - c. No tengo rendiciones pendientes de fondos públicos en ningún organismo de la administración del Estado a la fecha de envío de la postulación.
 - d. No presento profesionales que cumplan funciones en SEGEGOB, o que hayan cesado de sus funciones hace menos de dos años.
 - e. El directorio del medio ni la representación legal es ejercida por algún funcionario público de exclusiva confianza el presidente de la República
 - f. No mantengo inhabilidad legal para contratar con SEGEGOB.
 - g. En caso de ser "persona natural", no mantengo deuda de pensión de alimentos.
 - h. Yo, como representante legal del medio no presento deuda por pensión de alimentos.
 - i. No participo ni desempeño funciones decisorias en cargos públicos relacionados con la evaluación o adjudicación del Fondo.
2. Entiendo que mi postulación no procederá si se omiten antecedentes definidos como obligatorios por las Bases del concurso.
3. Declaro hacerme responsable por la veracidad de mis declaraciones, que toda la información entregada es verdadera y que resulta conforme con la normativa vigente, particularmente con las Bases de postulación para este concurso, las que he leído, entendido y aceptado.
4. Por último, declaro que el proyecto presentado:

No ha sido ni está siendo financiado por otro fondo público _____

Nombre, Firma y RUN
Representante Legal Organización/ Propietario del Medio

Anexo 4: Medios digitales

El presente Anexo establece los requisitos mínimos de respaldo y verificación aplicables a todas las piezas, productos y contenidos digitales desarrollados por medios que postulen al Fondo de Medios de Comunicación Social. Su finalidad es asegurar la trazabilidad, autenticidad, integridad y verificabilidad técnica de las publicaciones entregadas como medios de verificación.

Noticia / Pieza Digital N°1

a) URL o enlace directo:	
b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	
f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	

Noticia / Pieza Digital N°2

a) URL o enlace directo:	
b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	
f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	

Noticia / Pieza Digital N°3

a) URL o enlace directo:	
b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	
f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	

Noticia / Pieza Digital N°4

a) URL o enlace directo:	
b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	

f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	
--	--

Noticia / Pieza Digital N°5

a) URL o enlace directo:	
b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	
f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	

Noticia / Pieza Digital N°6

a) URL o enlace directo:	
b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	
f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	

Noticia / Pieza Digital N°7

a) URL o enlace directo:	
b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	
f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	

Noticia / Pieza Digital N°8

a) URL o enlace directo:	
b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	
f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	

Noticia / Pieza Digital N°9

a) URL o enlace directo:	
--------------------------	--

b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	
f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	

Noticia / Pieza Digital N°10

a) URL o enlace directo:	
b) Captura de pantalla (descripción del archivo adjunto):	
c) Identificador único de la publicación:	
d) Checksum / Hash (cuando proceda):	
e) Evidencia del repositorio de archivos:	
f) Declaración del medio sobre CMS, plantilla y plugins:	

Declaro que toda la información y documentación adjunta es veraz y corresponde a los contenidos publicados en las fechas indicadas, y que los archivos no han sido modificados con posterioridad, salvo lo informado expresamente.

Nombre, Firma y RUN
Representante Legal Organización/ Propietario del Medio